## DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

| | |
|---|---|
| Fecha fin del ejercicio de referencia: | 31/12/2019 |
| CIF: | A-28013811 |

Denominación Social:

**SACYR, S.A.**

Domicilio social:

CONDESA DE VENADITO, 7, 28027 MADRID

## A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital social (€) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|---|---|---|---|
| 08/07/2019 | 582.005.888,00 | 582.005.888 | 582.005.888 |

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

[ ] Sí
[ √ ] No

Se hace constar como fecha de última modificación, a cierre del ejercicio 2019, la fecha de la escritura pública notarial, constando inscrita en el Registro Mercantil el 17 de julio de 2019 y publicada en la página web de la CNMV el día 22 de julio de 2019.

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | % derechos de voto atribuidos a las acciones | | % derechos de voto a través de instrumentos financieros | | % total de derechos de voto |
|---|---|---|---|---|---|
| | Directo | Indirecto | Directo | Indirecto | |
| ACCIÓN CONCERTADA | 0,00 | 14,55 | 0,00 | 0,00 | 14,55 |
| GRUPO EMPRESARIAL FUERTES, S.L. | 0,00 | 6,31 | 0,00 | 0,00 | 6,31 |
| BETA ASOCIADOS, S.L. | 5,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5,95 |
| PRILOMI, S.L. | 4,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4,69 |
| NORGES BANK | 1,30 | 0,00 | 1,76 | 0,00 | 3,06 |

Detalle de la participación indirecta:

| Nombre o denominación social del titular indirecto | Nombre o denominación social del titular directo | % derechos de voto atribuidos a las acciones | % derechos de voto a través de instrumentos financieros | % total de derechos de voto |
|---|---|---|---|---|
| ACCIÓN CONCERTADA | GRUPO SATOCAN, S.A. | 1,91 | 0,00 | 1,91 |
| ACCIÓN CONCERTADA | DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A. | 12,64 | 0,00 | 12,64 |

| Nombre o denominación social del titular indirecto | Nombre o denominación social del titular directo | % derechos de voto atribuidos a las acciones | % derechos de voto a través de instrumentos financieros | % total de derechos de voto |
|---|---|---|---|---|
| GRUPO EMPRESARIAL FUERTES, S.L. | GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L. | 6,31 | 0,00 | 6,31 |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

| Movimientos más significativos |
|---|
| Accionista: NORGES BANK:<br>Fecha de la operación: 09/12/2019<br>Descripción de la operación: Ha superado el 3% del capital social. |

Los datos contenidos en este apartado son los que resultan, a 31 de diciembre de 2019, del Registro de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores "Iberclear", de conformidad con el artículo 6.2 de los Estatutos Sociales; salvo el referido a la posición a través de instrumentos financieros, que se basa en la última notificación a la CNMV realizada por el accionista significativo, de fecha 09 de diciembre de 2019 (debido a que el porcentaje de derechos de voto a través de instrumentos financieros no se recogen en el libro registro de accionistas).

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | % derechos de voto atribuidos a las acciones | | % derechos de voto a través de instrumentos financieros | | % total de derechos de voto | % derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Directo | Indirecto | Directo | Indirecto | | Directo | Indirecto |
| DON JUAN MARÍA AGUIRRE GONZALO | 0,06 | 0,03 | 0,00 | 0,00 | 0,09 | 0,00 | 0,00 |
| DOÑA ISABEL MARTÍN CASTELLA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| DOÑA MARÍA JESÚS DE JAÉN BELTRÁ | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| DON AUGUSTO DELKADER TEIG | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| DON JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | 0,00 | 1,42 | 0,00 | 0,00 | 1,42 | 0,00 | 0,00 |
| DON DEMETRIO CARCELLER ARCE | 0,00 | 0,10 | 0,00 | 0,00 | 0,10 | 0,00 | 0,00 |

| Nombre o denominación social del consejero | % derechos de voto atribuidos a las acciones | | % derechos de voto a través de instrumentos financieros | | % total de derechos de voto | % derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Directo | Indirecto | Directo | Indirecto | | Directo | Indirecto |
| DON FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA | 0,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,01 | 0,00 | 0,00 |
| GRUPO SATOCAN DESARROLLOS, S.L. | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L. | 6,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6,32 | 0,00 | 0,00 |
| PRILOU, S.L. | 3,57 | 4,69 | 0,00 | 0,00 | 8,26 | 0,00 | 0,00 |
| DON ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| DON LUIS JAVIER CORTES DOMINGUEZ | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

| % total de derechos de voto en poder del consejo de administración | 16,11 |
|---|---|

Detalle de la participación indirecta:

| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación social del titular directo | % derechos de voto atribuidos a las acciones | % derechos de voto a través de instrumentos financieros | % total de derechos de voto | % derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros |
|---|---|---|---|---|---|
| PRILOU, S.L. | PRILOMI, S.L. | 4,69 | 0,00 | 4,69 | 0,00 |

Los datos contenidos en este apartado son los que resultan, a 31 de diciembre de 2019, del Registro de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores "Iberclear".

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

| Nombre o denominación social relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|---|---|---|
| PRILOU, S.L., PRILOMI, S.L. | Societaria | PRILOU, S.L. tiene el 86% del capital social de PRILOMI, S.L. |

| Nombre o denominación social relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|---|---|---|
| PRILOU, S.L., PRILOMI, S.L. | Familiar | Los administradores mancomunados en ambas sociedades son hermanos. En Prilou, S.L. los administradores mancomunados son Daniel Loureda López y Jaime Loureda López y en Prilomi, S.L. los administradores mancomunados son Jaime Loureda López y José Manuel Loureda López. |

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombre o denominación social relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|---|---|---|
| PRILOU, S.L. | Societaria | Prilou, S.L. es Consejera de Sacyr, S.A. No hay relación entre Prilou, S.L. y las otras sociedades del grupo Sacyr. José Manuel Loureda Mantiñán, representante persona física del consejero Prilou, S.L. en el Consejo de Sacyr, S.A., tiene una relación societaria con las siguientes sociedades del grupo Sacyr: Sacyr Servicios, S.A (de la que es presidente y consejero) y Sacyr Construcción, S.A (de la que es consejero). |

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

| Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado | Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado | Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo | Descripción relación/cargo |
|---|---|---|---|
| DON DEMETRIO CARCELLER ARCE | DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A. | DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A. | Presidente del Consejo de Administración del accionista vinculado. |
| DON FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA | DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A. | DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A. | Representante, persona física, de Bicar, S.A., |

| Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado | Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado | Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo | Descripción relación/cargo |
|---|---|---|---|
| | | | consejero de Disa Corporación Petrolífera. |
| DON JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTIÑÁN | PRILOU, S.L. | PRILOMI, S.L. | Titular del 49% del capital social de Prilou, S.L., que, a su vez, éste tiene el 86% del capital social de Prilomi, S.L. Asimismo, el representante es el ascendiente directo de los administradores mancomunados de Prilomi, S.L. |

Los citados accionistas significativos están representados en el Consejo de Administración mediante los consejeros dominicales que han propuesto.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

[ √ ] Sí
[ ] No

| Intervinientes del pacto parasocial | % de capital social afectado | Breve descripción del pacto | Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene |
|---|---|---|---|
| GRUPO SATOCAN, S.A., DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A., GRUPO SATOCAN DESARROLLOS, S.L. | 15,89 | La relación entre las partes como accionistas de la Sociedad se articula con base en la constitución de un Sindicato de Accionistas que tiene por objeto regular el ejercicio de derecho de voto en las Juntas de accionistas y, en su caso, procurar que Grupo Satocan, S.A., mantenga un representante en el Consejo de Administración. Los derechos de voto sindicados son 23.315.883, de los que Disa Corporación Petrolífera, S.A. aporta 11.657.942, Grupo Satocan, S.A., 10.624.466 y Grupo Satocan Desarrollos, S.L. 1.033.475, no estando incluidos en el acuerdo de sindicación el resto de sus derechos de voto. No obstante, cada una de las partes ha firmado una declaración unilateral comunicada a la CNMV por la que se comprometen a que todas las | 21/02/2021 |

| Intervinientes del pacto parasocial | % de capital social afectado | Breve descripción del pacto | Fecha de vencimiento del pacto, si la tiene |
|---|---|---|---|
| | | acciones no sindicadas voten en el mismo sentido que sus acciones sindicadas. | |

Los datos contenidos es este apartado, son los que resultan de la información comunicada a la CNMV. Fechas y números de registro: 23/02/2011: 138707; 15/03/2011: 140223 y 16/03/2011: 140260.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

[ √ ] Sí
[ ] No

| Intervinientes acción concertada | % de capital social afectado | Breve descripción del concierto | Fecha de vencimiento del concierto, si la tiene |
|---|---|---|---|
| GRUPO SATOCAN, S.A., DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A., GRUPO SATOCAN DESARROLLOS, S.L. | 15,89 | La relación entre las partes como accionistas de la Sociedad se articula con base en la constitución de un Sindicato de Accionistas que tiene por objeto regular el ejercicio de derecho de voto en las Juntas de accionistas y, en su caso, procurar que Grupo Satocan, S.A., mantenga un representante en el Consejo de Administración. Los derechos de voto sindicados son 23.315.883, de los que Disa Corporación Petrolífera, S.A. aporta 11.657.942, Grupo Satocan, S.A., 10.624.466 y Grupo Satocan Desarrollos, S.L. 1.033.475, no estando incluidos en el acuerdo de sindicación el resto de sus derechos de voto. No obstante, cada una de las partes ha firmado una declaración unilateral comunicada a la CNMV por la que se comprometen a que todas las acciones no sindicadas voten en el mismo sentido que sus acciones sindicadas. | 21/02/2021 |

Damos por reproducido lo que se detalla en el apartado anterior sobre pactos parasociales.

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No se ha comunicado a la sociedad y, por lo tanto, no le consta, que se haya producido alguna modificación de dicho pacto parasocial durante el ejercicio 2019.

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

[ ] Sí
[ √ ] No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas(*) | % total sobre capital social |
|---|---|---|
| 16.656.029 | | 2,86 |

(*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|---|---|
| Sin datos | |

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

| Explique las variaciones significativas |
|---|

Con fecha 18/01/2019:
Total de acciones directas adquiridas: 5.903.219
% sobre el capital social: 1,066 %

Con fecha 15/02/2019
Total de acciones directas adquiridas: 3.440.229
% sobre el capital social: 0,621 %
Total de acciones directas transmitidas: 1.545.175
% sobre el capital social: 0,279 %

Con fecha 7/05/2019
Total de acciones directas adquiridas: 5.720.816
% sobre el capital social: 1,006%
Total de acciones directas transmitidas: 5.394.933
% sobre el capital social: 0,949 %

Con fecha 25/07/2019
Total de acciones directas adquiridas: 4.788.913
% sobre el capital social: 0,823%
Total de acciones directas transmitidas: 5.091.948
% sobre el capital social: 0,875 %

Con fecha 25/10/2019
Total de acciones directas adquiridas: 5.896.042
% sobre el capital social: 1,013%
Total de acciones directas transmitidas: 5.395.492

% sobre el capital social: 0,927%

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 7 de junio de 2018, acordó autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de Sacyr, S.A. o sociedades de su grupo. El texto literal del acuerdo décimo adoptado es el siguiente:

"Autorizar la adquisición derivativa de acciones de Sacyr, S.A. (la "Sociedad") por parte de la propia Sociedad, o sociedades de su grupo, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, cumpliendo los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento todo ello en los términos siguientes:

- Modalidades de adquisición: las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sociedades de su grupo, y las mismas podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.
- Número máximo de acciones a adquirir: el valor nominal de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no excederá del porcentaje máximo legalmente permitido en cada momento.
- Contravalor máximo y mínimo: el precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el de cotización en Bolsa en la fecha de adquisición.
- Duración de la autorización: esta autorización se otorga por un plazo de cinco años.

Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto por el párrafo segundo de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se deja expresa constancia de que se otorga expresa autorización para la adquisición de acciones de la Sociedad por parte de cualquiera de sus filiales, en los mismos términos antes referidos.

La autorización incluye también la adquisición de acciones que, en su caso, hayan de ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la Sociedad o sociedades de su grupo, como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares o para la liquidación y pago a los mismos de planes de incentivos basados en entregas de acciones.

Esta autorización deja sin efecto la otorgada por la Junta General de la Sociedad, el pasado 12 de junio de 2014, en la parte no utilizada."

A.11. Capital flotante estimado:

| | % |
|---|---|
| Capital flotante estimado | 66,48 |

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

[ √ ] Sí
[ ] No

| Descripcion de las restricciones |
|---|

• Conforme el artículo 33, puntos 3, 4 y 5, de los Estatutos Sociales "el accionista no podrá ejercitar su derecho de voto en la Junta General de Accionistas, por sí mismo o a través de representante, cuando se trate de adoptar un acuerdo que tenga por objeto: a) Liberarle de una obligación o concederle un derecho, b) Facilitarle cualquier tipo de asistencia financiera, incluida la prestación de garantías a su favor o c) Dispensarle, en caso de ser consejero, de las obligaciones derivadas del deber de lealtad acordadas conforme a lo dispuesto en la ley. Lo previsto en el apartado anterior será igualmente aplicable cuando los acuerdos afecten, en el caso de un accionista persona física, a las entidades o sociedades controladas

por ella, y, en el supuesto de accionistas personas jurídicas, a las entidades o sociedades pertenecientes a su grupo, aun cuando estas últimas sociedades o entidades no sean accionistas. Si el accionista incurso en alguna de las prohibiciones de voto anteriormente previstas asistiera a la Junta General de Accionistas, sus acciones se deducirán de las asistentes a los efectos de determinar el número de acciones sobre el que se computará la mayoría necesaria para la adopción de los acuerdos correspondientes."

· El artículo 27.1 de los Estatutos Sociales dispone que "...en el caso de que los administradores u otra persona, por cuenta o en interés de cualquiera de ellos, hubieran formulado solicitud pública de representación, el administrador que la obtenga, además de cualesquiera otros deberes de información al representado y abstención que le impone la normativa de aplicación, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses, salvo que hubiese recibido del representado instrucciones de voto precisas para cada uno de los puntos en los términos legalmente establecidos. En todo caso, se entenderá que el administrador se encuentra en conflicto de intereses respecto de las decisiones relativas a (i) su nombramiento, reelección, ratificación, destitución, separación o cese como administrador, (ii) el ejercicio de la acción social de responsabilidad dirigida contra él y (iii) la aprobación o ratificación de operaciones de la Sociedad con el administrador de que se trate, sociedades controladas por él o a las que represente o personas que actúen por su cuenta."

· De conformidad con el artículo 23.4.d) del Reglamento de Junta, "en los supuestos de conflicto de interés establecidos por el artículo 190 de la Ley de Sociedades de Capital, el socio afectado no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a sus acciones, que se deducirán del capital social para el cómputo de la mayoría de los votos que en cada caso sea necesaria. Para la adopción de acuerdos relativos a asuntos no comprendidos en el orden del día, no se considerarán como acciones presentes, ni tampoco representadas, las de aquellos accionistas que hubieren participado en la Junta General a través de medios de votación a distancia, salvo que hubieran delegado su representación u otorgado instrucciones precisas de voto, para dichos puntos conforme a las reglas generales. Para la adopción de alguno de los acuerdos a que se refiere el artículo 526 de la Ley de Sociedades de Capital, no se considerarán como representadas, ni tampoco como presentes, aquellas acciones respecto de las cuales no se pueda ejercitar el derecho de voto por aplicación de lo establecido en dicho precepto, salvo que se haya previsto la sub-delegación o delegación alternativa en persona que si pueda ejercitar el derecho de voto."

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

[ ] Sí
[ √ ] No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

[ ] Sí
[ √ ] No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

## B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

[ ] Sí
[ √ ] No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

[ ] Sí
[ √ ] No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

• Los Estatutos Sociales no establecen nada distinto de lo dispuesto legalmente. El artículo 19.2 d) de los Estatutos Sociales y 3.4 del Reglamento de la Junta, en relación con el artículo 285.1 de la Ley de Sociedades de Capital, dispone que: "La Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete (...) d) La modificación de los Estatutos Sociales".

• En relación a las mayorías previstas para la modificación de los Estatutos, de acuerdo con el artículo 24.2 de los Estatutos Sociales, en relación con el artículo 194 de la Ley de Sociedades de Capital, "si la Junta General está llamada a deliberar sobre cualquier modificación estatutaria, incluidos el aumento y la reducción del capital, así como sobre la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio de la Sociedad al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento".

• Las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en materia de modificación estatutaria, rige lo previsto en el artículo 291 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que: "La modificación de los Estatutos que implique nuevas obligaciones para los socios deberá adoptarse con el consentimiento de los afectados." Para que sea válida una modificación estatutaria que afecte directa o indirectamente a los derechos de una clase de acciones, será preciso que haya sido acordada por la Junta General, con los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital, y también por la mayoría de las acciones pertenecientes a la clase afectada. Cuando la modificación sólo afecte a una parte de las acciones pertenecientes a la misma y, en su caso, única clase y suponga un trato discriminatorio entre ellas, se considerará, según dispone el artículo 293 de la Ley de Sociedades de Capital, que constituyen clases independientes las acciones afectadas y las no afectadas por la modificación, siendo preciso, por tanto, el acuerdo separado de cada una de ellas. Se reputará que entraña trato discriminatorio cualquier modificación que, en el plano sustancial, tenga un impacto, económico o político, claramente asimétrico en unas y otras acciones o en sus titulares.

• Cualquier modificación estatutaria requiere la elaboración por parte del Consejo de Administración de un informe justificativo de la modificación concreta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, para la puesta a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta, permitiendo a los accionistas disponer de información detallada y suficiente respecto de la modificación que se pretende, todo ello con carácter previo a la votación. Este informe es de carácter obligatorio y un elemento esencial de toda propuesta de modificación de estatutos. Su no elaboración supone un defecto insubsanable que conlleva la nulidad del acuerdo adoptado y la consiguiente denegación de la inscripción de la modificación estatutaria en el Registro Mercantil.

(Continúa en el apartado H) Otras Informaciones de Interés).

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

| | Datos de asistencia | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Fecha junta general | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia | | Total |
| | | | Voto electrónico | Otros | |
| 08/06/2017 | 2,28 | 53,62 | 0,01 | 0,66 | 56,57 |
| De los que Capital flotante | 0,29 | 11,88 | 0,01 | 0,66 | 12,84 |
| 07/06/2018 | 33,78 | 25,24 | 0,01 | 0,06 | 59,09 |
| De los que Capital flotante | 1,59 | 25,23 | 0,01 | 0,06 | 26,89 |
| 13/06/2019 | 26,10 | 31,02 | 0,00 | 0,78 | 57,90 |
| De los que Capital flotante | 0,33 | 19,83 | 0,00 | 0,78 | 20,94 |

El desglose del voto a distancia recibido en cada una de las juntas fue:

- En 2019, 12.822 acciones votaron electrónicamente, 74.043 delegaron su voto electrónicamente y 4.443.127 acciones por medios de correo postal.

- En 2018, 12.939 acciones votaron electrónicamente, 26.153 delegaron su voto electrónicamente y 336.551 acciones por medio de correo postal.

- En 2017, 16.501 acciones votaron electrónicamente, 12.646 delegaron su voto electrónicamente y 3.406.309 acciones por medios de correo postal.

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

[ ] Sí
[ √ ] No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

[ √ ] Sí
[ ] No

| | |
|---|---|
| Número de acciones necesarias para asistir a la junta general | 151 |
| Número de acciones necesarias para votar a distancia | 151 |

Conforme al artículo 25.1 de los Estatutos Sociales y 9 del Reglamento de la Junta, "para asistir a la Junta General será preciso que el accionista (i) sea titular, al menos, de un número de acciones cuyo valor nominal conjunto sea superior a ciento cincuenta euros (150€) (...). Cuando el accionista ejercite su derecho de voto utilizando correspondencia postal o electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, deberá cumplirse esta condición también en el momento de su emisión."

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

[ √ ] Sí
[ ] No

| Explicación de las decisiones que se deben someter a la junta, distintas a las establecidas por Ley |
|---|

Conforme al artículo 19.2.i) de los Estatutos Sociales y 3.9 del Reglamento de la Junta General, la Junta tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente, entre otras, "La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas."

No obstante, los artículos 19.2.g) de los Estatutos Sociales y 3.7 del Reglamento de la Junta disponen que a la Junta General también le corresponde acordar "la adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales." De acuerdo con el artículo 160 f) de la Ley de Sociedades de Capital "se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado."

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

En la página web corporativa del Grupo (www.sacyr.com) se encuentra la información requerida por Ley de Sociedades de Capital y demás normativa de aplicación.

La información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales puede encontrarse en la siguiente ruta de acceso:

http://www.sacyr.com/es_es/canales/canal-accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/default.aspx

Asimismo, dentro del apartado "Junta General" se recogen los requisitos y procedimientos para acreditar la titularidad de acciones, derecho de asistencia a la Junta de accionistas y ejercicio o delegación del derecho de voto, así como la convocatoria de la Junta e información adicional relativa a la misma.

## C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

### C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

| | |
|---|---|
| Número máximo de consejeros | 19 |
| Número mínimo de consejeros | 9 |
| Número de consejeros fijado por la junta | 13 |

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Categoría del consejero | Cargo en el consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Procedimiento de elección |
|---|---|---|---|---|---|---|
| DON JUAN MARÍA AGUIRRE GONZALO | | Independiente | CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE | 27/06/2013 | 07/06/2018 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DOÑA ISABEL MARTÍN CASTELLA | | Independiente | CONSEJERO | 11/06/2015 | 13/06/2019 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DOÑA MARÍA JESÚS DE JAÉN BELTRÁ | | Independiente | CONSEJERO | 07/06/2018 | 07/06/2018 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON AUGUSTO DELKADER TEIG | | Independiente | CONSEJERO | 27/06/2013 | 07/06/2018 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO | | Independiente | CONSEJERO | 07/06/2018 | 07/06/2018 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | | Ejecutivo | PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO | 10/11/2004 | 13/06/2019 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON DEMETRIO | | Dominical | VICEPRESIDENTE 1° | 29/01/2003 | 07/06/2018 | ACUERDO JUNTA |

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Categoría del consejero | Cargo en el consejo | Fecha primer nombramiento | Fecha último nombramiento | Procedimiento de elección |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CARCELLER ARCE | | | | | | GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA | | Dominical | CONSEJERO | 19/05/2011 | 16/06/2016 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| GRUPO SATOCAN DESARROLLOS, S.L. | DON JUAN MIGUEL SANJUÁN JOVER | Dominical | CONSEJERO | 27/06/2013 | 07/06/2018 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L. | DON TOMÁS FUERTES FERNÁNDEZ | Dominical | CONSEJERO | 19/05/2011 | 16/06/2016 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| PRILOU, S.L. | DON JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTIÑÁN | Dominical | CONSEJERO | 15/12/2004 | 13/06/2019 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON LUIS JAVIER CORTES DOMINGUEZ | | Otro Externo | CONSEJERO | 06/11/2019 | 06/11/2019 | COOPTACION |
| DON ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI | | Independiente | CONSEJERO | 09/05/2019 | 13/06/2019 | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |

| Número total de consejeros | 13 |
|---|---|

Indique las bajas que, ya sea por dimisión, destitución o por cualquier otra causa, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

| Nombre o denominación social del consejero | Categoría del consejero en el momento del cese | Fecha del último nombramiento | Fecha de baja | Comisiones especializadas de las que era miembro | Indique si la baja se ha producido antes del fin del mandato |
|---|---|---|---|---|---|
| DOÑA CRISTINA ÁLVAREZ ÁLVAREZ | Independiente | 07/06/2018 | 24/04/2019 | Comisión de Nombramientos y Retribuciones | SI |

| Nombre o denominación social del consejero | Categoría del consejero en el momento del cese | Fecha del último nombramiento | Fecha de baja | Comisiones especializadas de las que era miembro | Indique si la baja se ha producido antes del fin del mandato |
|---|---|---|---|---|---|
| DON MATIAS CORTÉS DOMÍNGUEZ | Otro Externo | 07/06/2018 | 27/07/2019 | | SI |

| Causa de la baja y otras observaciones |
|---|
| - CRISTINA ALVAREZ ALVAREZ: Por dimisión, a petición propia de la consejera independiente, por posible conflicto de interés.<br>- MATIAS CORTES DOMINGUEZ: Por fallecimiento. |

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

| CONSEJEROS EJECUTIVOS | | |
|---|---|---|
| Nombre o denominación social del consejero | Cargo en el organigrama de la sociedad | Perfil |
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | PRESIDENTE/ CONSEJERO DELEGADO | Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Escuela Técnica de Ingenieros de Madrid. Al terminar la carrera ingresó en Ferrovial. Forma parte del núcleo fundador de Sacyr. Empieza en Sacyr como delegado en Andalucía y posteriormente ocupó el puesto de director regional de la compañía en dicha comunidad. En 1998, es nombrado director de construcción exterior de Sacyr y en el año 2000 fue designado director general de construcción del Grupo Sacyr. En 2003, y coincidiendo con la fusión con Vallehermoso y la creación del grupo Sacyr Vallehermoso, es nombrado presidente y consejero delegado de la división constructora del holding. En noviembre de 2004 es elegido consejero delegado del grupo Sacyr Vallehermoso y en octubre de 2011 es nombrado presidente del Grupo Sacyr Vallehermoso (en la actualidad Sacyr). El 25 de abril de 2013 fue nombrado consejero y vicepresidente segundo de Repsol. |

| | |
|---|---|
| Número total de consejeros ejecutivos | 1 |
| % sobre el total del consejo | 7,69 |

El perfil del consejero ejecutivo se complementa con lo detallado en el apartado C.10 y C.11 de este informe.

| CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES | | |
|---|---|---|
| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento | Perfil |
| DON DEMETRIO CARCELLER ARCE | DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A. | Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y MBA en la especialidad de finanzas. Máster en Administración de empresas/finanzas (Fuqua School of Business, Duke University Durham, Carolina del Norte). Pertenece a los Consejos de Administración de Ebro Foods, S.A., Sociedad Anónima DAMM y Disa Corporación Petrolífera, entre otros. |
| DON FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA | DISA CORPORACIÓN PETROLIFERA, S.A. | Licenciado en CC.EE y Empresariales (Rama Empresa-Economía de Empresa) en C.U.N.E.F. (Colegio Universitario de Estudios Financieros) por la Universidad Complutense de Madrid; Executive M.B.A. en I.E.S.E. (Instituto de Estudios Superiores de Empresa) Madrid. Ha hecho cursos avanzados de asesoramiento financiero, análisis técnico y valoración de empresas en el Instituto de Estudios Bursátiles (I.E.B). Pertenece a los Consejos de Administración de Disa Corporación Petrolífera, S.A., en representación de Bicar, S.A., de la que es consejero delegado, y de Rincasa, SICAV en representación de Bicar, S.A. |
| GRUPO SATOCAN DESARROLLOS, S.L. | GRUPO SATOCAN, S.A. | En cuanto a la persona física representante, Juan Miguel Sanjuán Jover es ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por la Escuela Técnica Superior de Madrid y diplomado en Ciencias Económicas por la UNED. Pertenece, entre otros, a los órganos de administración de Grupo Satocan, S.A., Grupo Satocan Desarrollos S.L. y Grupo Satocan Invest, S.L. |
| GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L. | GRUPO EMPRESARIAL FUERTES, S.L. | En cuanto a la persona física representante, Tomás Fuertes Fernández, es Diplomado en Alta Dirección de Empresas por la Universidad de Murcia y por la Cámara de Comercio de Murcia y en Dirección Comercial. Es Doctor Honoris Causa por las Facultades de Economía y Empresa y Veterinaria, de la Universidad de Murcia. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación le concedió la Encomienda de número al mérito alimentario en el año 2006 por su importante papel en el desarrollo y modernización del sector de la alimentación española. Mejor trayectoria Empresarial en el año 2003 por la publicación Actualidad Económica. Elegido Emprendedor del año en 2004 por Ernst and Young, IESE y el diario ABC. En el 2008 la publicación Dirigentes lo galardonó por su Trayectoria Empresarial. Dirigente del año del sector de la Alimentación por el Club Dirigentes de la Industria y la Distribución 2008. Mejor trayectoria Empresarial 2009 por la revista económica Capital. En 2010 el Club Financiero Génova lo nombra mejor Empresario del año y la Federación de Asociaciones de Radios y Televisiones de España le otorga la Antena de Oro 2010 al considerarlo mejor empresario. Segundo empresario en recibir este reconocimiento en la historia de los premios. En 2011 es condecorado con la Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo. En 2013 es reconocido con |

| CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES | | |
|---|---|---|
| Nombre o denominación social del consejero | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento | Perfil |
| | | la Medalla de Oro de la Región de Murcia. El Ministerio de Economía y Competitividad le concede la Medalla al Mérito en el Comercio en 2013. En 2014, es nombrado Medalla de Oro de la CROEM (Confederación Regional de Empresarios de la Región de Murcia), premio COFIDES (Compañía Española de Financiación al Desarrollo) por su impulso a la internacionalización en 2015. Forma parte de los órganos ejecutivos de las siguientes instituciones: Miembro del Comité Ejecutivo de la Cámara de Comercio de España; Miembro del Comité Ejecutivo de la Confederación de Empresarios de la Región de Murcia, CROEM; Presidente de la Asociación para el Progreso de la Dirección en la Región de Murcia, APD y Presidente de Honor de la Asociación Murciana de la Empresa Familiar (Amefmur). |
| PRILOU, S.L. | PRILOU, S.L. | En cuanto a la persona física representante, José Manuel Loureda Mantiñán, es Dr. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, promoción 1964. En 1965 comienza su carrera profesional en Ferrovial hasta 1986, desempeñando puestos de Jefe de Obra a Subdirector de Construcción, participando activamente en todas las obras civiles construidas por Ferrovial en dicho periodo. Fundador de Sacyr, donde fue consejero delegado hasta el año 2000 y presidente hasta 2003. De 2003 a 2004, y tras la fusión de Sacyr con Vallehermoso, fue presidente del Grupo Sacyr Vallehermoso hasta el 10 de noviembre de 2004. |

| | |
|---|---|
| Número total de consejeros dominicales | 5 |
| % sobre el total del consejo | 38,46 |

El perfil de José Manuel Loureda Mantiñán, como representante persona física de Prilou, S.L., se complementa con lo detallado en el apartado C.10 y C.11 de este informe.

| CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES | |
|---|---|
| Nombre o denominación social del consejero | Perfil |
| DON JUAN MARÍA AGUIRRE GONZALO | Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por ICADE y Máster en Dirección Financiera por el Instituto de Empresa. Actualmente es miembro de los Consejos de Administración de las sociedades Merlín Properties Socimi, S.A., y de varias SICAV: Maltisa, Quantop y Gardama. |
| DOÑA ISABEL MARTÍN CASTELLA | Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense. En 1977 ingresa por oposición en el Cuerpo Superior de Técnicos y Economistas del Estado. En la actualidad es consejera coordinadora, presidenta de la Comisión de Riesgos y miembro de la |

| CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES | |
|---|---|
| Nombre o denominación social del consejero | Perfil |
| | Comisión de Auditoria de Unicaja Banco, S.A. y consejera y miembro de la Comisión de Auditoría de Bolsas y Mercados Españoles, S.A. |
| DOÑA MARÍA JESÚS DE JAÉN BELTRÁ | Licenciada en Ciencias Económicas por la Universidad de Alicante y MBA por la Universidad de Houston (EEUU), ha desarrollado la mayor parte de su trayectoria profesional en el sector del riesgo bancario internacional (Banco Santander, Bankia). En los últimos años ha encaminado su carrera al asesoramiento en financiación de proyectos sostenibles de economía verde como Risk Management Consultant en el Green Climate Fund y como consultor independiente en proyectos de mitigación del cambio climático. |
| DON AUGUSTO DELKADER TEIG | Estudió Derecho y Dirección de Empresas. Felow de la primera promoción española de la German Marshall Found. Su actividad se ha desarrollado fundamentalmente en la gestión de empresas de comunicación, líderes en los mercados de habla hispánica. |
| DON JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO | Licenciado en Ciencias Económicas por Harvard (EEUU) y por Sciences Po (París, Francia), es Senior Member del Industrial Advisory Board de Investindustrial y tiene una amplia experiencia en banca de inversión (en Lazard como Managing Director, Santander Investment y Merrill Lynch) y de gestión empresarial (como CFO y Director General del Grupo Recoletos). Ha participado en operaciones de fusiones y adquisiciones nacionales e internacionales durante más de 20 años y cuenta con amplia trayectoria en mercados financieros y de capitales. |
| DON ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI | Licenciada en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid – CEU San Pablo, PDG Programa de Dirección General de IESE Business School y Mediador de Seguros Titulado - Corredor de Seguros del Ministerio de Economía (DGSFP). Experiencia en consultoría de negocio en el ámbito de la innovación y transformación digital, habiendo promovido el cambio mediante la implantación de las nuevas tecnologías en todos los procesos evolutivos del sector asegurador y ecosistema digital de la distribución de seguros. Participante en la elaboración y estudio del impacto de la digitalización en la gestión de riesgos y externalización de procesos, inteligencia artificial, Blockchain, Internet of things, Big Data, Machine learning, Wereables, Salud digital, Ciberrriesgos, Domotización y sensorización, así como en la innovación en la integración de Startups, InsurTechs y economía colaborativa. |

| | |
|---|---|
| Número total de consejeros independientes | 6 |
| % sobre el total del consejo | 46,15 |

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

| Nombre o denominación social del consejero | Descripción de la relación | Declaración motivada |
|---|---|---|
| Sin datos | | |

| OTROS CONSEJEROS EXTERNOS | | | |
|---|---|---|---|
| Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas: | | | |
| Nombre o denominación social del consejero | Motivos | Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo | Perfil |
| DON LUIS JAVIER CORTES DOMINGUEZ | No es consejero dominical por no poseer una participación accionarial igual o superior a la que se considera legalmente significativa y tampoco puede ser independiente por estar vinculado a un despacho que ha asesorado a título oneroso a la sociedad durante el ejercicio, todo ello de conformidad con el artículo 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 7.4 y 7.5.e).i) del Reglamento del Consejo. | TESCOR PROFESIONALES ASOCIADOS SLP. | Licenciado en Derecho por la Universidad de Granada. Doctor en Derecho por la Universitá di Bologna (Italia). Catedrático de Derecho Mercantil en las Universidades Autónoma de Barcelona, Pompeu Fabra y Alcalá (Madrid). Visiting Professor en la Universidad Miami (Florida, U.S.A.). Profesor Extraordinario en el Instituto de Estudios Superiores de la Empresa (IESE). Miembro del Consejo de Redacción de la Revista de Derecho Mercantil. Fue Miembro del Comité Consultivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Árbitro nacional e internacional. |

| | |
|---|---|
| Número total de otros consejeros externos | 1 |
| % sobre el total del consejo | 7,69 |

Además de a "TESCOR PROFESIONALES ASOCIADOS, S.L.P." está vinculado también al despacho "CORTÉS, ABOGADOS".

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha del cambio | Categoría anterior | Categoría actual |
|---|---|---|---|
| DON LUIS JAVIER CORTES DOMINGUEZ | 19/12/2019 | Independiente | Otro Externo |

LUIS JAVIER CORTÉS DOMÍNGUEZ fue nombrado consejero, por el método de cooptación, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 6 de noviembre de 2019, con la calificación de consejero independiente. En fecha 19 de diciembre de 2019 el Consejo de Administración acordó modificar parcialmente el acuerdo anterior y modificar la calificación del referido consejero a la de "Otros externos".

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

| | Número de consejeras | | | | % sobre el total de consejeros de cada categoría | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ejercicio 2019 | Ejercicio 2018 | Ejercicio 2017 | Ejercicio 2016 | Ejercicio 2019 | Ejercicio 2018 | Ejercicio 2017 | Ejercicio 2016 |
| Ejecutivas | | | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Dominicales | | | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Independientes | 3 | 3 | 1 | 1 | 23,08 | 23,08 | 7,14 | 7,14 |
| Otras Externas | | | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | 3 | 3 | 1 | 1 | 23,08 | 23,08 | 7,14 | 7,14 |

Se mantienen la misma participación de mujeres consejeras, a cierre del ejercicio 2019, con respecto al ejercicio anterior.

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

[ √ ] Sí
[ ] No
[ ] Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

| Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos |
|---|

· El artículo 7.1 del Reglamento del Consejo y 42.1 de los Estatutos Sociales dispone que "el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de proponer nombramientos de consejeros a la Junta General, y de cooptación para la cobertura de vacantes, promoverá una adecuada diversidad de conocimientos, experiencias y género y procurará que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los consejeros ejecutivos."

· Conforme al artículo 17.7.a) y b) del Reglamento del Consejo, "sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la normativa de aplicación vigente, los Estatutos Sociales, el Reglamento o el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades: a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo."

· El artículo 22 del Reglamento del Consejo prevé que "el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán en la elección de candidatos promover una adecuada diversidad de conocimientos, experiencias y género, y que su nombramiento recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia.".

· Durante el ejercicio 2018, para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros, dentro del proceso de revisión y actualización continua que lleva a cabo la Sociedad, en relación a sus normas internas de gobierno corporativo, de conformidad con el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y en el marco de su competencia general e indelegable de determinar las políticas y estrategias generales de la Sociedad, el Consejo de Administración en su reunión de fecha 7 de junio de 2018, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de la misma fecha, acordó completar y modificar la "Política de selección de candidatos a consejeros" aprobada en diciembre de 2016, sustituyendo la redacción hasta entonces vigente, por la denominada "Política de selección, nombramiento y reelección de consejeros de Sacyr, S.A."

· Dicha "Política de selección, nombramiento y reelección de consejeros de Sacyr, S.A." tiene como objetivo asegurar que el proceso de selección y las ulteriores propuestas de nombramiento de consejeros se ajusten a los principios de transparencia y objetividad y, que se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo, favoreciendo la diversidad de conocimientos, experiencia y género. Para la selección de candidatos a consejero se parte de un análisis de las necesidades de la Sociedad y su grupo de sociedades, que debe llevar a cabo el Consejo de Administración con el asesoramiento e informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. A tal efecto, se buscan personas que reúnan una serie de condiciones y cuyo nombramiento favorezca la diversidad de capacidades, conocimientos, experiencias y género en el seno del Consejo de Administración. Estos candidatos a consejeros deben ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función, además de poseer los conocimientos adecuados al ejercicio de sus funciones. En particular, profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios recogidos en el Código de Conducta del Grupo Sacyr y con el resto de su Sistema de Gobierno Corporativo.

· Por último, la sociedad cuenta con un "Plan de Diversidad" que se verifica por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres:

| Explicación de las medidas |
|---|

· El proceso de cobertura de vacantes de Sacyr, S.A. garantiza que ninguna candidatura es objeto de discriminación en ninguna de las fases del proceso de selección.

· Como anteriormente se ha señalado, el artículo 22 del Reglamento del Consejo prevé que "el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro el ámbito de sus competencias, procurarán en la elección de candidatos promover una adecuada

diversidad de conocimientos, experiencias y género, y que su nombramiento recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia".

· De conformidad con la "Política de Selección, Nombramiento y Reelección de Consejeros de Sacyr, S.A.", en la selección de candidatos a consejero se parte de un
análisis de las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el seno del Consejo de Administración, que lleva a cabo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, teniendo en cuenta el número de consejeros establecido por la Junta general, la composición de las diversas categorías y clases de consejeros establecida por el Consejo de Administración y la naturaleza de las vacantes a cubrir.

Es también la Comisión de Nombramientos y Retribuciones quien define el perfil de los candidatos que deben cubrir cada vacante, además de evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

Una vez determinado el perfil de los candidatos, se procede por el Consejo de Administración a través de las personas que éste designe, o, en el caso de los consejeros independientes por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones a elaborar una lista de potenciales candidatos. A estos efectos, cualquiera de los consejeros puede sugerir los nombres que consideren oportunos y adecuados para cada vacante.

La Sociedad puede contar con asesoramiento externo, tanto para la realización del análisis previo de las necesidades del Consejo como para la propuesta de los candidatos a consejeros.

Una vez elaborada la lista de potenciales candidatos, se procede al análisis de las candidaturas, disponiendo a los candidatos para cada puesto en orden de preferencia. A este respecto, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, atendiendo a las necesidades del Consejo, valora, entre otros, los siguientes elementos: i) las competencias técnico-profesionales de los candidatos; ii) las experiencias de gestión de los candidatos, teniendo también en cuenta el contexto en el que opera Sacyr; iii) el compromiso necesario para desempeñar el cargo, evaluando también los cargos ya desempeñados por los candidatos en otras empresas; iv) la disponibilidad de candidatas que reúnan el perfil requerido, con el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración; y v) edad.
En todo caso, Sacyr, S.A. en el proceso de análisis de candidatos evita cualquier tipo de sesgo que pueda implicar discriminación alguna, entre otras, por razones de sexo, origen étnico, edad o discapacidad.
Una vez realizado el análisis de los candidatos, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la encargada de elevar formalmente al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de consejeros independientes, y de informar al Consejo de Administración sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros que no tengan la consideración de independientes.
Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

· En conclusión, el procedimiento de selección descrito se basa exclusivamente en los méritos personales del candidato: solvencia, competencia, experiencia, capacidad y suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones, conforme a la Recomendación 25 del Código de Buen Gobierno, artículo 22 del Reglamento del Consejo y artículo 529 quindecies,3.a) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que no adolece de ningún sesgo implícito capaz de obstaculizar la selección de consejeras, encontrándose, dentro de los potenciales candidatos a ser miembros del Consejo de Sacyr, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado en cada momento.

· La participación femenina ha ido adquiriendo un mayor peso en el Consejo de Administración de la Sociedad, de forma progresiva.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplicable.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Las conclusiones del informe de verificación del cumplimiento de la política de selección de Consejeros en el ejercicio 2019 formulado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son las siguientes:

· La sociedad dispone de una adecuada política de selección, nombramiento y reelección de consejeros, concreta y verificable, que asegura que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamentan en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración y que favorece la diversidad de conocimientos, experiencias y género y no adolece de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. Y promueve el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

· Para el nombramiento y reelección, según corresponda, de Consejeros por la Junta General celebrada el 13 de junio de 2019 se contó con los correspondientes informes previos favorables y propuestas, según corresponda, tanto de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como del propio Consejo de Administración.

· Para el nombramiento, por cooptación, del Consejero D. Luis Javier Cortés, efectuada por el Consejo de Administración en su reunión del 6 de noviembre de 2019, modificada parcialmente el 19 de diciembre de 2019, se contó con los correspondientes informes previos favorables de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

· Todas las personas designadas para ser consejeros de la sociedad son honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función y poseen los conocimientos adecuados para el ejercicio de sus respectivos cargos.

· Para la designación de dichas personas se ha procurado una adecuada diversidad de conocimientos, experiencias y género y que en la composición del órgano los consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los consejeros ejecutivos.

· Para la reelección y nombramiento, según corresponda, de los mencionados Consejeros por la Junta General de 13 de junio de 2019 y por el Consejo de Administración el 6 de noviembre de 2019, respectivamente, se ha respetado la normativa aplicable.

· Para la evaluación de las situaciones de conflictos de interés comunicadas en 2019 por los Consejeros reelegidos por la Junta General se ha contado con la colaboración de la firma "Ramón y Cajal, S.L.P.", para garantizar la máxima transparencia y objetividad.

· Para la valoración de los candidatos, previamente a su designación por cooptación por parte del Consejo de Administración y posterior ratificación y nombramiento por la Junta General, también se ha contado con la colaboración de la firma "Ramón y Cajal Abogados, S.L.P.", a los mismos fines de transparencia y objetividad.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

| Nombre o denominación social del accionista | Justificación |
|---|---|
| Sin datos | |

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

[ ] Sí
[ √ ] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

| Nombre o denominación social del consejero o comisión | Breve descripción |
|---|---|
| MANUEL MANRIQUE CECILIA | De conformidad con el artículo 47 de los Estatutos Sociales "el Consejo de Administración podrá delegar, con carácter permanente, todas o algunas de sus facultades en una Comisión Ejecutiva y/o en uno o varios consejeros-delegados y determinar los miembros del propio Consejo de Administración que vayan a ser titulares del órgano delegado, así como, en su caso, la forma de ejercicio de las facultades concedidas". · Según el artículo 11.1 del Reglamento del Consejo, "...el Consejo de Administración podrá delegar todas o algunas de sus facultades en una Comisión Ejecutiva y/o en uno o varios Consejeros Delegados y determinar los miembros del propio Consejo de Administración que vayan a ser titulares de facultades delegadas, así como, en su caso, la forma de ejercicio de las facultades concedidas". · Y según el artículo 15.4 del Reglamento del Consejo, "la delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprenderá todas las facultades del Consejo de |

| Nombre o denominación social del consejero o comisión | Breve descripción |
|---|---|
| | Administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables o las que no puedan ser delegadas por virtud de lo dispuesto en el Reglamento". • Sobre la base de lo anteriormente expuesto, mediante acuerdo adoptado en su reunión del 11 de junio de 2015, el Consejo de Administración designó a Manuel Manrique Cecilia como Consejero Delegado de Sacyr, S.A., "delegándole con carácter permanente la totalidad de las facultades del consejo de administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables, así como miembro de la Comisión Ejecutiva de la sociedad". El 13 de junio de 2019, el Consejo de Administración acordó reelegir a Manuel Manrique Cecilia como Presidente y como Consejero Delegado de Sacyr, S.A., así como miembro de la Comisión Ejecutiva de la compañía. |
| COMISIÓN EJECUTIVA | Es de aplicación los artículos 47 de los Estatutos Sociales, 11.1 y 15.4 del Reglamento del Consejo, detallados anteriormente para el Consejero Delegado. La Comisión Ejecutiva está compuesta por cinco miembros (un consejero ejecutivo, dos consejeros dominicales y dos consejeros independientes). |

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo | ¿Tiene funciones ejecutivas? |
|---|---|---|---|
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | SACYR FLUOR, S.A. | CONSEJERO | NO |
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A. | PRESIDENTE/CONSEJERO | NO |
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | SACYR SERVICIOS, S.A. | CONSEJERO | NO |
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | SACYR FINANCE, S.A. | Representante del Administrador Único, Sacyr, S.A. | SI |
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | SACYR INDUSTRIAL, S.L | CONSEJERO | NO |
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | SACYR VALLEHERMOSO PARTICIPACIONES MOBILIARIAS, S.L. | Representante del Administrador Único, Sacyr, S.A. | SI |
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | SACYR CONCESIONES, S.L. | PRESIDENTE/CONSEJERO | NO |

Como ha quedado expuesto anteriormente, José Manuel Loureda Mantiñán (representante, persona física del consejero Prilou, S.L.), dentro del Grupo Sacyr, es consejero de Sacyr Construcción, S.A y presidente y consejero de Sacyr Servicios, S.A., sin funciones ejecutivas.

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad cotizada | Cargo |
|---|---|---|
| DON JUAN MARÍA AGUIRRE GONZALO | MERLÍN PROPERTIES SOCIMI, S.A. | CONSEJERO |
| DOÑA ISABEL MARTÍN CASTELLA | BOLSAS Y MERCADOS ESPAÑOLES, S.A. | CONSEJERO |
| DOÑA ISABEL MARTÍN CASTELLA | UNICAJA BANCO, S.A. | CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE |
| DON JOSÉ MANUEL LOUREDA MANTIÑÁN | REPSOL, S.A. | CONSEJERO |
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | REPSOL, S.A. | CONSEJERO |
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | REPSOL, S.A. | VICEPRESIDENTE |
| DON DEMETRIO CARCELLER ARCE | EBRO FOODS, S.A. | VICEPRESIDENTE |
| DON FRANCISCO JAVIER ADROHER BIOSCA | RINCASA, SICAV | CONSEJERO |

Isabel Martín Castella:
UNICAJA BANCO, S.A.: Presidenta de la Comisión de Riesgos y miembro de la Comisión de Auditoría.
BOLSAS y MERCADOS ESPAÑOLES, S.A. : Miembro de la Comisión de Auditoría.

Juan María Aguirre Gonzalo: MERLÍN PROPERTIES, SOCIMI, S.A.: Presidente de la Comisión de Auditoría.

Francisco Javier Adroher Biosca: RINCASA, SICAV: Consejero, en representación de Bicar, S.A.

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[ ] Sí
[ √ ] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

| | |
|---|---|
| Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros) | 8.013 |
| Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros) | 5.683 |
| Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros) | |

La remuneración global incluye: (i) Los importes brutos cobrados por los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración; (ii) El conjunto de la remuneración del consejero ejecutivo (fijo, variable y seguro médico), (iii) El importe de los derechos acumulados en materia de pensiones por el consejero ejecutivo y (iv) el importe del Plan de Incentivo a Largo Plazo (ILP) 2016-2018.
En el caso del consejero ejecutivo, no se ha abonado ninguna prima de riesgos al seguro de fallecimiento e invalidez, ya que este riesgo está cubierto con la provisión matemática de la póliza de ahorro a la jubilación y el fondo del "unit link" que cubre sus compromisos a la jubilación.

En el total del importe se ha tenido en cuenta las remuneraciones de todos los miembros del Consejo, durante el ejercicio 2019.

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social | Cargo/s |
|---|---|
| DON ALFONSO AGUIRRE DÍAZ-GUARDAMINO | DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA NEGOCIO. VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SACYR, S.A. |
| DON RAFAEL GÓMEZ DEL RÍO SANZ HERNÁNZ | DIRECTOR GENERAL. RESPONSABLE DE SACYR CONCESIONES, S.A. |
| DON CARLOS MIJANGOS GOROZARRI | DIRECTOR GENERAL FINANCIERO. |
| DON PEDRO ANTONIO SIGUENZA HERNÁNDEZ | DIRECTOR GENERAL. RESPONSABLE DE SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A. |
| DON GONZALO GARCÍA SAN MIGUEL RODRÍGUEZ ALARCÓN | DIRECTOR GENERAL. RESPONSABLE DE SACYR INDUSTRIAL,S.L. |
| DON AQUILINO DE PRAVIA MARTÍN | DIRECTOR DE AUDITORÍA INTERNA. |
| DON PEDRO ALONSO RUÍZ | DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN. |
| DON MIGUEL HERAS DOLADER | DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN, TALENTO Y RRHH. |
| DON MIGUEL ÁNGEL RIELVES PILAS | DIRECTOR ASESORÍA JURIDICA CORPORATIVA. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SACYR, S.A. |
| DON FERNANDO LOZANO SAINZ | DIRECTOR GENERAL. RESPONSABLE DE SACYR SERVICIOS, S.A. |
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 4.678 |

El total de la remuneración de los miembros de la alta dirección incluye los siguientes conceptos: remuneración fija, variable, plan de incentivo a largo plazo, seguro de ahorro a la jubilación y seguro de vida.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

[ ] Sí
[ √ ] No

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento y reelección de los consejeros:

- El procedimiento de selección, nombramiento y reelección de consejeros, se regula en el artículo 19.2.b) de los Estatutos Sociales y artículos 21 y 22 del Reglamento del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital.

- El artículo 19.2.b) de le los Estatutos Sociales dispone que "la Junta General tiene competencia para decidir sobre todas las materias que le hayan sido atribuidas legal o estatutariamente. En particular y a título meramente ejemplificativo, le compete: b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos".

- El artículo 21 del Reglamento del Consejo prevé que "los consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración (caso de nombramientos por cooptación) de conformidad con las previsiones contenidas en la normativa de aplicación y en las normas integrantes del Sistema de Gobierno Corporativo. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, si se trata de consejeros independientes, y al propio Consejo de Administración,

en los demás casos. La propuesta deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la Junta General o del propio Consejo de Administración. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. La designación y el cambio de representante persona física de los Consejeros que sean personas jurídicas requerirá igualmente la emisión de un informe por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo de Administración se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones."

· El artículo 22 del Reglamento del Consejo dispone que "el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán en la elección de candidatos promover una adecuada diversidad de conocimientos, experiencias y género, y que su nombramiento recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia."

· La "Política de selección, nombramiento y reelección de consejeros de Sacyr, S.A." también recoge el proceso de selección de los nuevos consejeros, los requisitos que deben de cumplir en función de su categoría, así como las causas de incompatibilidad previstas en la ley o en el sistema de gobierno corporativo.

· La Comisión de Nombramientos y Retribuciones verifica el cumplimiento de la política de selección de Consejeros y formula el correspondiente informe.

Evaluación de consejeros:

· De acuerdo con el artículo 17.7 del Reglamento del Consejo "la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades: a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. (...) i) Organizar y llevar a cabo la evaluación anual del Presidente del Consejo de Administración, bajo la dirección y el impulso del Consejero Coordinador, informando al Consejo de Administración (...) y l) Informar anualmente al Consejo de Administración en relación a la evaluación del propio Consejo."

· El artículo 20 del Reglamento del Consejos, conforme al artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital, dispone que "el Consejo de Administración deberá realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus Comisiones, y proponer, sobre la base de su resultado, un Plan de Acción que corrija las deficiencias detectadas. Para la evaluación del funcionamiento de las distintas Comisiones se partirá del informe que estas eleven al Consejo de Administración, y para la de este último, del que eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones".

· Según el artículo 12.1.d) del Reglamento del Consejo y artículo 42.2 de los Estatutos Sociales "en el caso de que el Presidente del Consejo de Administración ejerza funciones ejecutivas, el Consejo de Administración deberá nombrar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a un consejero de entre los consejeros independientes como consejero coordinador que estará especialmente facultado para (...) d) impulsar y dirigir la evaluación periódica del Presidente del Consejo de Administración que lleve a cabo la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de las facultades del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones."

(El procedimiento de remoción de los consejeros se encuentra detallado en el apartado H) Otras Informaciones de Interés.)

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

| Descripción modificaciones |
|---|

· Sacyr, S.A., de conformidad con el artículo 529 nonies de la Ley de Sociedades de Capital, cumple con la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno, referente a la evaluación del Consejo y a la adopción de un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas.

· El Consejo de Administración realizó una evaluación de su funcionamiento y el de sus comisiones durante el ejercicio 2018, y propuso un "Plan de acción" que fue de aplicación durante el ejercicio 2019. Para la citada evaluación, se contó con el asesor externo "Ramón y Cajal Abogados, S.L.P".

· Dicho "Plan de acción" se concreta en:
(I) La incorporación futura, cuando el Consejo de Administración lo considere procedente, de un mayor número de consejeros independientes con perfiles que sean de interés para un funcionamiento más eficaz de los órganos de gobierno, en particular, un perfil más internacional atendiendo a las exigencias de un mercado globalizado.
(II) En relación con el procedimiento de preparación de las sesiones, tanto del Consejo de Administración como de las comisiones (i) continuar mejorando el proceso de entrega a los consejeros la documentación precisa de forma ordenada y simplificada y con antelación suficiente, en función de la complejidad de los asuntos y/o el volumen de documentación asociada a cada uno de ellos; (ii) el aumento del tiempo de las reuniones, y en particular respecto del punto del orden del día del Consejo referente al informe del Presidente, para la formulación de las preguntas necesarias y la generación de un debate en torno al mismo; así como (iii) una mayor dedicación y análisis de los temas estratégicos, estableciendo, en su caso, un procedimiento para el seguimiento constante de la planificación estratégica.
(III) La implementación de medidas que continúen ampliando la formación continua a los Consejeros y garanticen, en su caso, un asesoramiento anticipado en relación con posibles cambios regulatorios que pudiesen afectar a la Sociedad.
(IV) La posible modificación de la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones para incrementar el número de consejeros independientes.

(V) Respecto de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo (i) establecer procedimientos internos para la adecuada planificación del trabajo de la misma y el desarrollo de sus sesiones, procurando que se disponga de tiempo suficiente para debatir los asuntos recogidos en el orden del día de cada sesión, para lo que podría valorarse incrementar el tiempo de duración de las sesiones; y (ii) reforzar los planes de formación que actualmente reciben los miembros de dicha comisión en relación con ciertas materias de especial interés.

Como se ha mencionado con anterioridad, el "Plan de acción" se desarrolló durante el ejercicio 2019 : (I) la vacante de un consejero independiente tras su dimisión fue ocupada mediante el nombramiento de un nuevo consejero también independiente, Elena Jiménez de Andrade Astorqui; (II) Se ha continuado con el uso de la herramienta denominada "Gobertia" que mejora la eficiencia en la gestión de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, mejorando, entre otros, el proceso de entrega de la documentación a sus miembros de forma clara, sencilla y con carácter previo a las respectivas sesiones. Asimismo, se ha tratado de aumentar el tiempo de las reuniones para tratar debidamente los temas; (III) Se continúa la formación continua a los Consejeros, (IV) En 2019 se ha mantenido la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que cuenta con dos consejeros independientes; (V) Respecto de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo (i) con carácter previo a las reuniones de la Comisión se mantienen reuniones preparatorias con su Presidenta a fin de realizar una adecuada planificación del trabajo y temas a tratar en las reuniones, así como en los casos necesarios se ha aumentado el tiempo de las sesiones para el adecuado análisis de los asuntos; (ii) se impartió a los miembros de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo, una formación en materia de responsabilidad penal de la persona jurídica.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

| Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas |
|---|

· De acuerdo con el artículo 20 del Reglamento del Consejo, para la evaluación del funcionamiento de las diferentes Comisiones, se parte de un informe que éstas elevan al Consejo de Administración y, para la de este último, del que eleve la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

· El proceso de evaluación y las áreas evaluadas se realizó con la ayuda de un experto externo, "Ramón y Cajal Abogados, S.L.P", cuya independencia se verificó por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de acuerdo con la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno.

· El proceso de evaluación del ejercicio se ajustó al modelo de gobierno corporativo y a las necesidades de Sacyr, S.A., mediante el establecimiento de un calendario de trabajo, elaboración de encuestas a cumplimentar por los consejeros, entrevistas personales y del análisis de los resultados obtenidos.

· Durante el proceso de evaluación, especialmente en las entrevistas personales mantenidas, fue posible detectar las principales preocupaciones y los aspectos de mejora de los órganos de gobierno puesto de manifiesto en sus cuestionarios y, desarrollados posteriormente mediante entrevistas personales realizadas.

· El Consejo de Administración evaluó las siguientes áreas: (i) Composición y competencias del Consejo y Comisiones, (ii) Calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo y Comisiones, (iii) Materias analizadas y (iv) Desempeño del Presidente y primer ejecutivo.

(Las áreas evaluadas durante el ejercicio 2018 y los resultados de la evaluación se encuentran detallados en el apartado H) Otras Informaciones de Interés).

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Ejercicio 2019: Las relaciones de negocio mantenidas por la sociedad con el tercero externo "Ramón y Cajal Abogados, S.L.P", que ha colaborado en la evaluación del Consejo y sus Comisiones, son de asesoramiento puntual, habiendo considerado la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que no afectan a su independencia.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Conforme al artículo 54.2 de los Estatutos Sociales y 24.2 del Reglamento del Consejo, "los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (a) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociados su nombramiento como consejero; (b) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos y en especial cuando se encuentren en una situación de conflicto de interés en los términos del artículo 224.2 de la Ley de Sociedades de Capital; (c) cuando la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo informen al Consejo de Administración y éste constate que el consejero ha infringido, con carácter grave o muy grave, sus obligaciones como administrador y, en particular, las obligaciones derivadas del deber de legal de lealtad, incluidas las de evitar los conflictos de interés y las demás obligaciones que les vengan impuestas a este respecto en el Sistema de Gobierno Corporativo; (d) cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma, y así se informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, o (e) en caso de consejeros dominicales, cuando se desprenda, de los asientos

de los Registros de Detalle de las entidades participantes en la "Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores" (Iberclear), que el accionista a quien representen ha dejado de participar en el capital social de la Sociedad, o que su participación ha disminuido hasta un nivel que conlleve la obligación de reducción de sus consejeros dominicales."

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

[ √ ] Sí
[ ] No

En su caso, describa las diferencias.

| Descripción de las diferencias |
|---|

De conformidad con el artículo 51.4. de los Estatutos Sociales "la modificación del Reglamento del Consejo de Administración requiere para su validez el voto favorable de al menos dos tercios de los consejeros presentes o representados en la reunión de que se trate".

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

[ ] Sí
[ √ ] No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

[ ] Sí
[ √ ] No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

[ ] Sí
[ √ ] No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

Conforme el artículo 19.1 del Reglamento del Consejo y 51.1 de los Estatutos Sociales "el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurran más de la mitad de sus miembros, presentes o representados. Los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán que la representación que confieran incluya las oportunas instrucciones. La representación habrá de conferirse por escrito y con carácter especial para cada reunión. Los consejeros no ejecutivos únicamente podrán otorgar su representación a otro consejero no ejecutivo".

No se establece un número máximo de delegaciones, ni ninguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar más allá de las limitaciones impuestas por la legislación vigente.

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

| | |
|---|---|
| Número de reuniones del consejo | 10 |
| Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente | 0 |

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

| | |
|---|---|
| Número de reuniones | 2 |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

| | |
|---|---|
| Número de reuniones de COMISIÓN DE AUDITORÍA Y GOBIERNO CORPORATIVO | 8 |
| Número de reuniones de COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | 6 |
| Número de reuniones de COMISIÓN EJECUTIVA | 10 |

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

| | |
|---|---|
| Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros | 6 |
| % de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio | 87,00 |
| Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros | 3 |
| % de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio | 86,92 |

Se ha tenido en cuenta la conexión telefónica como asistencia a distancia por medios telemáticos, como parte integrante de la asistencia presencial.

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

[ √ ] Sí
[ ] No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre | Cargo |
|---|---|
| DON CARLOS MIJANGOS GOROZARRI | DIRECTOR GENERAL FINANCIERO |
| DON JOSE CARLOS OTERO FERNÁNDEZ | DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN |
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO |

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

De acuerdo con el artículo 59.3 de los Estatutos Sociales y 40.2 del Reglamento del Consejo, "el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo de Administración estime que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias."

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

[ ] Sí
[ √ ] No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

| Nombre o denominación social del secretario | Representante |
|---|---|
| DON MIGUEL ÁNGEL RIELVES PILAS | |

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

• El artículo 60.3 de los Estatutos Sociales señala que "la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo deberá autorizar los contratos entre la Sociedad y el Auditor de Cuentas ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas. Dicha autorización no será concedida si la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo entiende que dichos contratos pueden razonablemente comprometer la independencia del Auditor de Cuentas en la realización de la auditoría de cuentas. El Consejo de Administración incluirá en la memoria anual información sobre (i) los servicios distintos de la auditoría de cuentas prestados a la Sociedad por el Auditor de Cuentas o por cualquier firma con la que éste tenga una relación significativa y (ii) los honorarios globales satisfechos por dichos servicios."

• El artículo 16.7 del Reglamento del Consejo dispone que "sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la normativa vigente, los Estatutos Sociales, el Reglamento o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo tendrá las siguientes responsabilidades: (...) d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones; e) En relación con el auditor externo: (...) (ii) Recibir anualmente del auditor externo la declaración

de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de las actividad de auditoría de cuentas. (...) (iv) Velar que la retribución por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia. (...) f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría. (...)".

· En la práctica y en relación a esta última obligación, la Comisión de Auditoría solicitó a los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente al Grupo Sacyr y entidades vinculadas directa e indirectamente, así como la información desglosada de los servicios de cualquier clase, adicionales a la auditoría de cuentas, prestados a estas entidades por los citados auditores y los correspondientes honorarios percibidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Adicionalmente, la Dirección de Auditoría interna del Grupo Sacyr revisa la exactitud y totalidad de la información recibida por la Auditoría de Cuentas, así como el análisis de los servicios prestados, comprobando la ausencia de conflictos de interés, la independencia de todos ellos y que los servicios prestados han sido previamente autorizados.

· La información recibida de los auditores externos sobre su declaración de independencia en relación con Sacyr y sus empresas vinculadas, analizada por el Auditor Interno y por la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo en su reunión del día 28 de marzo de 2019, se contiene en la carta remitida a dicha Comisión por EY el mismo día, en la que, sintéticamente, (i) se señala que el equipo encargado de la auditoría y la sociedad de auditoría han cumplido con los criterios de independencia legalmente exigibles; (ii) informa sobre los honorarios por conceptos cargados a la sociedad y a sus empresas vinculadas; (iii) informa sobre la implantación de políticas y procedimientos internos dirigidos a proporcionar una seguridad razonable de que la sociedad de auditoría y su personal mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. y (iv) en relación con la auditoría indicada no se han identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, requiriesen de la aplicación de medidas de salvaguardia o que pudieran suponer causas de incompatibilidad.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

[ ] Sí
[ √ ] No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

[ ] Sí
[ √ ] No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

[ √ ] Sí
[ ] No

| | Sociedad | Sociedades del grupo | Total |
|---|---|---|---|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros) | 224 | 502 | 726 |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %) | 68,16 | 13,46 | 17,88 |

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

[ ] Sí
[ √ ] No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

| | Individuales | Consolidadas |
|---|---|---|
| Número de ejercicios ininterrumpidos | 17 | 17 |

| | Individuales | Consolidadas |
|---|---|---|
| N° de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / N° de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %) | 70,83 | 70,83 |

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

[ √ ] Sí
[ ] No

| Detalle del procedimiento |
|---|

• Conforme al artículo 28.2.b) del Reglamento del Consejo, "(...) en el desempeño de sus funciones, el consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario, quedando obligado, en particular, a: (...) informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo de Administración y de los órganos delegados y consultivos a los que pertenezca."

• El artículo 55 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento del Consejo dispone que "el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades del grupo. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la compañía, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas."

• En relación a las reuniones del Consejo, el artículo 18.2 del Reglamento del Consejo establece que "la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente, con una antelación mínima de tres días. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y siempre que sea posible se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada."

• De conformidad con el artículo 46.2.c) de los Estatutos Sociales y 13.2.c) del Reglamento del Consejo, el Secretario del Consejo, desempeña la función, entre otras, de "asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado."

• De acuerdo con el artículo 44.2.c) de los Estatutos Sociales y 9.2.c) del Reglamento del Consejo, corresponde al Presidente del Consejo "velar por que los consejeros reciban con carácter previo a cada reunión la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día."

• En 2018 se puso en práctica y se ha mantenido durante 2019 una herramienta denominada "Gobertia" que mejora la eficiencia en la gestión de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones, cuyas principales características son las siguientes: (i) Facilita la puesta a disposición de los miembros de los órganos de gobierno de la documentación e información relacionada con cada reunión del consejo de administración

y otros órganos de gobierno, así como toda aquella documentación e información necesaria para que los consejeros puedan llevar a cabo su labor de forma eficiente, (ii) Permite a los administradores disponer de un entorno de seguridad jurídica en el que llevar a cabo su labor, (iii) Facilita un espacio seguro y confidencial de información y colaboración, facilitando acceso a la información de acuerdo a la responsabilidad de cada integrante del órgano de gobierno y (iv) Mejora la eficiencia automatizando tareas y ofreciendo un control exhaustivo sobre la información compartida y la actividad de cada órgano de gobierno.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

[ √ ] Sí
[ ] No

| Explique las reglas |
|---|

Conforme al artículo 54.2. d) de los Estatutos Sociales y el articulo 24.2.c) del Reglamento del Consejo "los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (...) d) cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al crédito y reputación de la misma, y así se informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones".

C.1.37 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

[ ] Sí
[ √ ] No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Sacyr, S.A. no tiene suscritos acuerdos que entren en vigor, deban modificarse o venzan anticipadamente, en caso de un cambio de control de la sociedad derivado de una oferta pública o de la apreciación de circunstancias que la hagan necesaria; no obstante, tiene suscrito determinados contratos de financiación con varias entidades financieras y otras operaciones financieras, cuyas cláusulas prevén, como es práctica de mercado, supuestos de modificación o de vencimiento de los mismos en el caso de que se produzca una modificación de su actual composición accionarial, siempre que ello suponga una pérdida de control.

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

| Numero de beneficiarios | 1 |
|---|---|
| Tipo de beneficiario | Descripción del acuerdo |
| CONSEJERO EJECUTIVO | En el contrato suscrito con el consejero ejecutivo se establece que, en caso de resolución del contrato sin causa imputable al consejero ejecutivo, éste tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a 2,5 veces la suma de la retribución fija más variable del año anterior al supuesto que diera derecho a la misma. |

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

| | Consejo de administración | Junta general |
|---|---|---|
| Órgano que autoriza las cláusulas | √ | |

| | Si | No |
|---|---|---|
| ¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas? | √ | |

Las retribuciones, derechos y obligaciones del Consejero Ejecutivo se determinan en su contrato aprobado por el Consejo de administración, y cuyas condiciones son, entre otras, la indemnización, que se describe en el apartado 4.4 de la Política de Remuneraciones.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día. La propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la comisión de nombramientos y retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la Junta general, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la Junta General hará mención de este derecho.

En la Junta General Ordinaria celebrada el 13 de junio de 2019 se aprobó la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2020, 2021 y 2022, que consta publicada en la página web de la compañía.

## C.2. Comisiones del consejo de administración

### C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

| COMISIÓN DE AUDITORÍA Y GOBIERNO CORPORATIVO | | |
|---|---|---|
| Nombre | Cargo | Categoría |
| DON JUAN MARÍA AGUIRRE GONZALO | VOCAL | Independiente |
| DOÑA ISABEL MARTÍN CASTELLA | PRESIDENTE | Independiente |
| DOÑA MARÍA JESÚS DE JAÉN BELTRÁ | VOCAL | Independiente |
| DON JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO | VOCAL | Independiente |
| GRUPO SATOCAN DESARROLLOS, S.L. | VOCAL | Dominical |

| | |
|---|---|
| % de consejeros ejecutivos | 0,00 |
| % de consejeros dominicales | 20,00 |
| % de consejeros independientes | 80,00 |
| % de consejeros otros externos | 0,00 |

El Consejo de Administración, en su reunión de fecha 13 de junio de 2019, reeligió y nombró a Isabel Martín Castellá miembro de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

· El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración y 47.3 y 48 de los Estatutos Sociales regula las funciones, procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo en los siguientes términos:

· En cuanto a las facultades, "sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la normativa vigente, los Estatutos Sociales, el Reglamento o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo tendrá las siguientes responsabilidades: a.) Informar, a través de su Presidente y/o su Secretario, a la Junta General sobre las cuestiones que en ella se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo y, en particular, sobre el resultado de la auditoría, explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso. b.) Supervisar la eficacia de los sistemas y unidades de control interno de la Sociedad, como la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento. c.) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva, y presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad. d.) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones. e) En relación con el auditor externo: (i) Establecer las oportunas relaciones para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en la legislación vigente, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. (ii) Recibir anualmente del auditor externo la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de las actividad de auditoría de cuentas. (iii) En caso de renuncia, examinar las circunstancias que la hubieran motivado. (iv) Velar que la retribución por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia. (v) Supervisar que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido. (vi) Asegurar que mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad. (vii) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores. f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el punto anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría. g) Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento y en particular, sobre: (i) la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente; (ii) la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y (iii) las operaciones con partes vinculadas. h) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; informar las propuestas para la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. i) Revisar y realizar propuestas de mejora sobre las normas internas de gobierno corporativo de la Sociedad, atendiendo para ello a las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

(Continúa en el apartado H) Otras Informaciones de Interés).

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

| | |
|---|---|
| Nombres de los consejeros con experiencia | DON JUAN MARÍA AGUIRRE GONZALO / DOÑA ISABEL MARTÍN CASTELLA / DOÑA MARÍA JESÚS DE JAÉN BELTRÁ / DON JOSÉ JOAQUÍN GÜELL AMPUERO / GRUPO SATOCAN DESARROLLOS, S.L. |

| | |
|---|---|
| Fecha de nombramiento del presidente en el cargo | 13/06/2019 |

| COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | | |
|---|---|---|
| Nombre | Cargo | Categoría |
| DON AUGUSTO DELKADER TEIG | PRESIDENTE | Independiente |
| DON DEMETRIO CARCELLER ARCE | VOCAL | Dominical |
| GRUPO CORPORATIVO FUERTES, S.L. | VOCAL | Dominical |
| PRILOU, S.L. | VOCAL | Dominical |
| DON ELENA JIMENEZ DE ANDRADE ASTORQUI | VOCAL | Independiente |

| | |
|---|---|
| % de consejeros ejecutivos | 0,00 |
| % de consejeros dominicales | 60,00 |
| % de consejeros independientes | 40,00 |
| % de consejeros otros externos | 0,00 |

En la reunión del Consejo de Administración de fecha 9 de mayo de 2019 se reeligió a Grupo Corporativo Fuertes, S.L., representada por Tomás Fuertes Fernández miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En la reunión del Consejo de Administración de fecha 13 de junio de 2019, se reeligió y se nombró a Prilou, S.L., representada por José Manuel Loureda Mantiñán y se nombró a Elena Jiménez de Andrade Astorqui como miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

· El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 47.3 y 49 de los Estatutos Sociales, regula las funciones, procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en los siguientes términos:

· En relación a las facultades: "sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la normativa de aplicación vigente, los Estatutos Sociales, el Reglamento o el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades: a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. b) Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. c) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General) de los consejeros independientes, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General. d) Informar las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General) de los restantes consejeros, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General. e) Informar las propuestas de nombramiento y separación de los Vicepresidentes, del Secretario y del Vicesecretario del Consejo de Administración. f) Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos. A los efectos de este Reglamento, se entenderá por altos directivos aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo o del Consejero Delegado, en caso de existir, y, en todo caso, el responsable de la auditoría interna de la Sociedad. g) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos, velando por su observancia. h) Revisar periódicamente los programas de retribución, en particular de la alta dirección y del equipo directivo, ponderando su adecuación y sus rendimientos. i) Organizar y llevar a cabo la evaluación anual del Presidente del Consejo de Administración, bajo la dirección y el impulso del Consejero Coordinador, informando al Consejo de Administración. j) Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada. k) Informar al Consejo de Administración en relación con los supuestos de incumplimiento de los deberes previstos en el art. 54 de los Estatutos Sociales. l) Informar anualmente al Consejo de Administración en relación a la evaluación del propio Consejo."

(Continúa en el apartado H) Otras Informaciones de Interés).

| COMISIÓN EJECUTIVA | | |
|---|---|---|
| Nombre | Cargo | Categoría |
| DON JUAN MARÍA AGUIRRE GONZALO | VOCAL | Independiente |
| DON AUGUSTO DELKADER TEIG | VOCAL | Independiente |
| DON MANUEL MANRIQUE CECILIA | PRESIDENTE | Ejecutivo |
| DON DEMETRIO CARCELLER ARCE | VOCAL | Dominical |
| PRILOU, S.L. | VOCAL | Dominical |

| | |
|---|---|
| % de consejeros ejecutivos | 20,00 |
| % de consejeros dominicales | 40,00 |
| % de consejeros independientes | 40,00 |
| % de consejeros otros externos | 0,00 |

El Consejo de Administración, en su reunión de fecha 13 de junio de 2019, reeligió y nombró a Manuel Manrique Cecilia y a Prilou, S.L., representada por José Manuel Loureda Mantiñán miembros de la Comisión Ejecutiva.

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

· Las funciones se desarrollan resumidamente en el apartado C.1.9 del presente informe.

· En cuanto a los procedimientos y reglas de organización, el artículo 15 del Reglamento del Consejo y 47.1 de los Estatutos Sociales regula la Comisión ejecutiva del modo siguiente: "Caso de existir, la Comisión Ejecutiva estará compuesta por el número de consejeros que en cada caso determine el Consejo de Administración, con los requisitos que establecen los Estatutos Sociales. La adopción de los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes del número de miembros del Consejo de Administración. Actuará como: a) Presidente de la Comisión Ejecutiva, el Presidente del Consejo de Administración, siempre que (i) tuviera delegadas todas las competencias delegables de conformidad con lo prevenido en la normativa de aplicación o (ii) hubiera sido nombrado como miembro de la misma, con sujeción a lo dispuesto en el apartado 2 anterior. En caso de que el Presidente del Consejo de Administración no cumpliera con los requisitos antes referidos, dicho cargo será elegido por la Comisión entre sus miembros. b) Vicepresidente de la Comisión Ejecutiva, el que fuera nombrado por la propia comisión entre sus miembros. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Presidente de la Comisión, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicepresidente de dicha Comisión. c) Secretario de la Comisión Ejecutiva, el Secretario del Consejo de Administración (el cual, de no ser vocal, tendrá voz pero no voto). Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirán en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración. La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva comprenderá todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las legal o estatutariamente indelegables o las que no puedan ser delegadas por virtud de lo dispuesto en el Reglamento. La Comisión Ejecutiva será convocada por el Presidente cuando éste lo estime necesario para el buen gobierno de la Sociedad. En aquellos casos en que, a juicio del Presidente o de la mayoría de los miembros de la Comisión Ejecutiva, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva se someterán a ratificación del pleno del Consejo de Administración. Lo anterior será igualmente de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo de Administración hubiese remitido para su estudio a la Comisión Ejecutiva reservándose la última decisión sobre los mismos. En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo de Administración. La Comisión Ejecutiva ha de informar al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones. En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el presente artículo, la Comisión Ejecutiva regulará su propio funcionamiento, aplicándose, en su defecto, las normas de funcionamiento establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión."

· Durante el ejercicio 2019, la Comisión Ejecutiva ha realizado las actuaciones que, en síntesis, se señalan a continuación: (i) Aprobar el informe de evaluación del funcionamiento de la Comisión Ejecutiva durante el ejercicio 2018; (ii) Informar favorablemente sobre los cambios organizativos de la sociedad, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; (iii) proponer al Consejo la adopción de los acuerdos pertinentes para la debida elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil del traslado de la sede social de Sacyr, S.A., (iv) Adoptar el acuerdo de oponerse al desistimiento e instar a la Juez a dictar sentencia en el procedimiento ordinario 998/2018 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 82 de Madrid en el que se dilucida la validez de la compraventa de acciones de Itinere formalizada entre Sacyr e Itinere Investco, (v) Informar favorablemente sobre que Sacyr y los consejeros dominicales se sumen a la propuesta presentada al Consejo de

Administración de Repsol enmarcada en el nuevo enfoque estratégico de la Compañía que responde a los compromisos y requerimientos en materia medioambiental y de sostenibilidad, (vi) informar favorablemente la propuesta del Aumento de Capital que se formulará al Consejo de Administración, (vii) Informar favorablemente sobre la aprobación de operaciones vinculadas.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

| | Número de consejeras | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ejercicio 2019 | | Ejercicio 2018 | | Ejercicio 2017 | | Ejercicio 2016 | |
| | Número | % | Número | % | Número | % | Número | % |
| COMISIÓN DE AUDITORÍA Y GOBIERNO CORPORATIVO | 2 | 40,00 | 2 | 40,00 | 1 | 20,00 | 1 | 20,00 |
| COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | 1 | 20,00 | 1 | 20,00 | 1 | 20,00 | 1 | 20,00 |
| COMISIÓN EJECUTIVA | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 | 0 | 0,00 |

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA: Breve descripción:
Las normas de competencia y funcionamiento de la Comisión se desarrollan en la pregunta C.2.1 anterior, estando disponible su texto en la página web de la Sociedad, de la misma manera dicha página se encuentra en un apartado denominado Información para Accionistas e Inversiones, apareciendo a su vez el sub-apartado Gobierno Corporativo, accediendo a las Comisiones del Consejo, donde se informa de su existencia y se regula todo lo relativo a los mismos.
No ha habido ninguna modificación en la Comisión durante el ejercicio.
La Comisión Ejecutiva evalúa todos los años su actividad, la cual es posteriormente sometida a la aprobación del Consejo.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y GOBIERNO CORPORATIVO: Breve descripción:
Las normas de competencia y funcionamiento de la Comisión se desarrollan en la pregunta C.2.1 anterior, estando disponible su texto en la página web de la Sociedad, de la misma manera dicha página se encuentra en un apartado denominado Información para Accionistas e Inversiones, apareciendo a su vez el sub-apartado Gobierno Corporativo, accediendo a las Comisiones delegadas del Consejo, donde se informa de su existencia y se regula todo lo relativo a los mismos.
No ha habido ninguna modificación en la Comisión durante el ejercicio. La Comisión de Auditoría evalúa todos los años su actividad, la cual es posteriormente sometida a la aprobación del Consejo.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES: Breve descripción:
Las normas de competencia y funcionamiento de la Comisión se desarrollan en la pregunta C.2.1 anterior, estando disponible su texto en la página web de la Sociedad, de la misma manera dicha página se encuentra en un apartado denominado Información para Accionistas e Inversiones, apareciendo a su vez el sub apartado Gobierno Corporativo, accediendo a las Comisiones delegadas del Consejo, donde se informa de su existencia y se regula todo lo relativo a los mismos.
La única modificación que se ha producido durante el ejercicio 2019 ha sido relativa a la composición de los miembros de la Comisión
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones evalúa todos los años su actividad, así como la del presidente ejecutivo, que posteriormente es sometida a la aprobación del Consejo.

- Por último, se informa de que se ha elaborado un informe anual sobre las actividades de cada comisión, que se desarrolla en el apartado C.1.17 del presente informe.

## D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

• Conforme al artículo 56.4 de los Estatutos Sociales "el Reglamento del Consejo de Administración desarrollará y concretará las obligaciones específicas de los consejeros, derivadas de los deberes de confidencialidad, no competencia y lealtad, prestando particular atención a las situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas, y establecerá los oportunos procedimientos y garantías para prevenir que tales situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas puedan materializarse sin la preceptiva autorización o dispensa, de conformidad siempre con lo dispuesto en la normativa de aplicación."

• El artículo 34 del Reglamento del Consejo, en relación con el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital, dispone que "con carácter previo a su realización, los consejeros deberán comunicar a la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo, a través de su Secretario, cualesquiera de las situaciones u operaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo anterior, indicando las características esenciales y las circunstancias necesarias para que por los órganos competentes pueda valorarse cabalmente la situación de conflicto.
La Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo deberá elevar un informe preceptivo, pero no vinculante, al órgano social que estatutariamente resulte competente para permitir, en su caso, las situaciones u operaciones que hayan sido comunicadas, pudiendo, a tal fin, requerir al consejero comunicante cuanta información adicional resulte necesaria a tal efecto.
La Sociedad, por acuerdo de la Junta General o del Consejo de Administración, según corresponda, adoptará la decisión pertinente, de conformidad y con respeto a lo establecido en la legislación vigente, los Estatutos Sociales y en este Reglamento.
Los acuerdos de dispensa o autorización de las prohibiciones establecidas en el artículo anterior exigirán la previa fundamentación de la inocuidad de la situación u operación para el interés social, y, particularmente en el caso de las operaciones vinculadas, la acreditación de que se realizan en condiciones de mercado.
Se exceptúan de este régimen las operaciones que la normativa de aplicación vigente en cada momento exima de aprobación.
Los consejeros afectados, o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados, se abstendrán de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión.
La Sociedad hará públicas las operaciones realizadas por la Sociedad con sus accionistas significativos, consejeros, altos directivos y sociedades del grupo, en los términos que vengan exigidos en cada momento por la normativa de aplicación vigente."

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---|---|---|
| Sin datos | | | | N.A. |

El detalle de las operaciones significativas contabilizadas, se proporciona en la nota correspondiente de las cuentas anuales consolidadas e individuales "Operaciones con partes vinculadas", que la Sociedad o las sociedades de su grupo han llevado a cabo durante 2019 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la parte vinculada | Vínculo | Naturaleza de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---|---|---|
| Sin datos | | | | N.A. |

El detalle de las operaciones significativas contabilizadas, se proporciona en la nota correspondiente de las cuentas anuales consolidadas e individuales "Operaciones con partes vinculadas", que la Sociedad o las sociedades de su grupo han llevado a cabo durante 2019 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

| Denominación social de la entidad de su grupo | Breve descripción de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---|
| Sin datos | | N.A. |

El detalle de las operaciones significativas contabilizadas, se proporciona en la nota correspondiente de las cuentas anuales consolidadas e individuales" Operaciones con partes vinculadas", que la Sociedad ha llevado a cabo durante 2019 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario.

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y con otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores:

| Denominación social de la parte vinculada | Breve descripción de la operación | Importe (miles de euros) |
|---|---|---|
| Sin datos | | N.A. |

El detalle de las operaciones significativas contabilizadas, se proporciona en la nota correspondiente de las cuentas anuales consolidadas e individuales "Operaciones con partes vinculadas", que la Sociedad o las sociedades de su grupo han llevado a cabo durante 2019 con sus partes vinculadas, todas ellas dentro del tráfico o giro ordinario.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

- De acuerdo con el artículo 56 de los Estatutos Sociales "(....) La función del consejero es la consecución del interés social, orientando y controlando la gestión de la compañía con el fin de procurar maximizar su valor en beneficio de los accionistas. En el desempeño de sus funciones, el consejero debe obrar con la diligencia de un ordenado empresario, quedando obligado, en particular, a: (...) (d) oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los Estatutos Sociales o al interés social y solicitar la constancia en el acta de su posición cuando lo considere más conveniente para la tutela del interés social; (....) y (f) promover la investigación sobre cualquier irregularidad en la gestión de la compañía de la que haya podido tener noticia (....)". El consejero se halla obligado asimismo a desempeñar su cargo como un representante leal en defensa del interés social, cumpliendo los deberes impuestos por la normativa de aplicación y el Sistema de Gobierno Corporativo. El deber de lealtad le obliga a anteponer los intereses de la Sociedad a los suyos propios, y, específicamente, a observar las obligaciones básicas derivadas del deber de lealtad, como son: (a) no ejercitar sus facultades con fines distintos de aquéllos para los que le han sido concedidas, (b) guardar secreto sobre las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el desempeño de su cargo, incluso cuando haya cesado en él, salvo en los casos en que la ley lo permita o requiera, (c) abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de administrador, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado, (d) desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros (e) adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad."

· El artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración desarrolla y concreta las obligaciones específicas de los consejeros, derivadas de los deberes de confidencialidad, no competencia y lealtad, prestando particular atención a las situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas, como " c) abstenerse de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada (a los efectos de este Reglamento, se considerarán personas vinculadas a los consejeros, (las "Personas Vinculadas") tenga un conflicto de intereses, directo o indirecto. Se excluirán de la anterior obligación de abstención los acuerdos o decisiones que le afecten en su condición de consejero, tales como su designación o revocación para cargos en el órgano de administración u otros de análogo significado. d) desempeñar sus funciones bajo el principio de responsabilidad personal, con libertad de criterio o juicio e independencia respecto de instrucciones y vinculaciones de terceros. e) Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la sociedad."

· De conformidad con el artículo 33 del Reglamento del Consejo y 229 de la Ley de Sociedades de Capital, "el deber de evitar situaciones de conflicto de interés obliga adicionalmente al consejero a abstenerse de: a.) Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiendo por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad. b.) Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas. c.) Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados. d.) Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad. e.) Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía. f.) Realizar cualquier tipo de operaciones cuyo objeto directo o subyacente sean acciones o cualesquiera otros valores emitidos por la Sociedad, que, por sus características, puedan perjudicar al interés social o, en particular, afectar negativamente al valor de sus acciones o valores o a la regularidad de su cotización. g.) Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.
Estas previsiones serán de aplicación también en el caso de que el autor o el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una Persona Vinculada al consejero."

· El artículo 34 del Reglamento del Consejo, descrito en el apartado D.1 del presente informe, establece los oportunos procedimientos y garantías para prevenir que tales situaciones de conflicto de interés y operaciones vinculadas puedan materializarse sin la preceptiva autorización o dispensa, de conformidad siempre con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

(Continúa en el apartado H) Otras Informaciones de Interés).

D.7. ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

[ ] Sí
[ √ ] No

## E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

### E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

El Grupo Sacyr, con importante presencia en el ámbito internacional, desarrolla su actividad en diferentes sectores, entornos socioeconómicos y marcos reguladores. En este contexto existen riesgos de diversa naturaleza, consustanciales a los negocios y sectores en los que la compañía opera.

Sacyr ha adoptado un Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR), consolidando dicha gestión por unidades de negocio y áreas de soporte a nivel corporativo y ha establecido una política sólida para identificar, evaluar y gestionar los riesgos de un modo eficaz, cuyo fin último es garantizar la obtención de un grado razonable de seguridad acerca de la consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia en las operaciones, fiabilidad de la información y cumplimiento de la legislación.

El objeto de la Política de Control y Gestión de Riesgos de Sacyr es establecer el alcance, valores, principios, modelo de gobierno y bases del funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos de Sacyr para el control y gestión de riesgos inherentes a las actividades del grupo. Esta Política se desarrolla a través de la Normativa de Análisis de Riesgos (NAR) cuyos objetivos son:
· Facilitar la toma de decisiones clave del negocio bajo una cultura de riesgos común gestionando y controlando los riesgos críticos inherentes a la actividad del Grupo de forma sistemática y estructurada.
· Establecer el proceso de identificación, análisis, tratamiento, seguimiento y control de riesgos.
· Definir el reparto de responsabilidades en los procesos anteriores para garantizar el escalado en la toma de decisiones al nivel adecuado.
· Promover la mejora continua en la toma de decisiones del Negocio.

El Sistema de Gestión Integral de Riesgos se estructura en seis etapas:
· Planificación: en esta etapa se activan las herramientas de gestión del sistema y se designan a los responsables y propietarios de riesgos a lo largo de la vida del proyecto.
· Identificación: en esta etapa se realizan las actividades que permiten identificar los riesgos críticos asociados a cada decisión clave.
· Evaluación: en esta etapa se realizan las actividades que permiten valorar, de acuerdo a las escalas definidas, filtrar y priorizar los riesgos críticos del proyecto.
· Tratamiento: en esta etapa las actividades realizadas tienen por objetivo la puesta en marcha de Planes de Mitigación y/o Contingencia que persiguen la reducción o la eliminación de la exposición al riesgo antes y después de superarse las tolerancias máximas.
· Seguimiento: en esta etapa se identifican nuevos riesgos y se mide la evolución de los existentes, se evalúa la efectividad de los planes de respuesta puestos en marcha, se calibran tolerancias y escalas de valoración de los riesgos y se ponen en marcha Planes de Contingencia en caso de superarse las tolerancias definidas.
· Control: en esta etapa se incluyen las actividades llevadas a cabo por la Dirección de Control y Gestión de Riesgos a lo largo de la vida de los proyectos, con el objetivo de capturar lecciones aprendidas para la mejora continua del Sistema y de su gestión.

Las herramientas que facilitarán el Control y Gestión de Riesgos a lo largo de sus seis etapas son las siguientes:
· Normativas de Análisis de Riesgos (NAR).
· Fichas de Análisis: recogen los aspectos fundamentales a analizar para asegurar la toma de decisiones informada.
· Informe de Riesgos del Proyecto: análisis dinámico de los riesgos críticos del proyecto durante todo el ciclo de vida del contrato.

A partir del análisis descrito se obtienen los mapas de riesgos a nivel de Proyecto, Negocio y Grupo, que permiten valorar, clasificar y priorizar los riesgos críticos identificados, determinar los responsables y establecer las medidas oportunas a poner en marcha para tratar de controlar la exposición al riesgo dentro de la tolerancia establecida por el Grupo. El Sistema de Gestión Integral de Riesgos (SGIR) permite realizar un seguimiento estructurado y sistemático de los riesgos durante todo el ciclo de vida del proyecto.

El mapa de riesgos de alto nivel del Grupo es una herramienta que proporciona información integrada sobre la exposición global de la empresa agregando y ponderando los diferentes riesgos identificados en las unidades de Negocio. Esta herramienta se actualiza periódicamente involucrando a los máximos responsables de cada unidad de Negocio para facilitar la toma de decisiones del Grupo y mantener debidamente informada a la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo.

### E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

Los principales órganos de la sociedad responsables del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de Sacyr son: el Consejo de Administración, el Comité de Riesgos, la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo y la Dirección de Control y Gestión de Riesgos.

El Consejo de Administración tiene la competencia de aprobar formalmente la política de Control y Gestión de Riesgos del Grupo, y con el apoyo de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo, que supervisa al Comité de Riesgos, supervisa los sistemas de información y control. El

ejercicio de esta función garantiza la implicación del Consejo de Administración en la supervisión del proceso de identificación de riesgos y de la implantación y seguimiento de los sistemas de control e información adecuados.
El Comité de Riesgos es el máximo responsable del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de Sacyr y de todas las decisiones asociadas al mismo. Está designado por el primer ejecutivo de la Compañía y entre sus funciones se encuentra la de establecer los índices de tolerancia al riesgo, y la definición y promoción de la cultura de riesgos en la organización.

La Dirección de Control y Gestión de Riesgos da apoyo al Comité de Riesgos y con la ayuda de la Dirección de Control y Gestión de Riesgos de las áreas de negocio del Grupo, efectúan el seguimiento del análisis de los riesgos y apoyan al CEO y Negocio en la toma de decisiones críticas. Adicionalmente, la Dirección de Auditoría Interna, con dependencia directa del Presidente del Grupo Sacyr y bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo, tiene como objetivo general realizar una evaluación sistemática de la eficiencia en los procesos de identificación, control y gestión de los riesgos. Para ello elabora anualmente un Plan de Auditoría Interna, que se somete a la aprobación de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo.

## E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

El Grupo Sacyr ha establecido dentro de su sistema de riesgos (SGIR) un catálogo que recoge, de forma estructurada, los principales riesgos del negocio clasificados en las siguientes categorías: estratégicos, de reporting, de cumplimiento normativo (incluidos los de naturaleza fiscal) y operativos. Dentro de cada categoría se incluyen los principales riesgos críticos identificados por el negocio distinguiendo la causa raíz que los origina para garantizar su correcta evaluación, tratamiento y control, así como la designación de los propietarios adecuados. Adicionalmente, el catálogo se ha estructurado considerando las áreas de riesgo en las que pueden impactar negativamente dichos riesgos críticos.

En el SGIR los impactos se clasifican en las siguientes áreas de riesgo:
-Económica-financiera: Hace referencia al impacto de los riesgos sobre aspectos económico-financieros (generación de caja, tesorería, resultado, aplicación de fondos ...).
- Plazos: Hace referencia al impacto de los riesgos sobre el plazo de ejecución de un proyecto y/o sobre el cumplimiento de hitos clave.
- Calidad: Hace referencia al impacto de los riesgos sobre indicadores de calidad, a la adecuación o inadecuación de los recursos, humanos y materiales asignados.
- Terceros: Hace referencia al impacto de los riesgos sobre la relación con clientes, socios y cadena de suministro.
- ASG: hace referencia al impacto de los riesgos en el ámbito ambiental, social y de gobierno corporativo.

El Grupo cuenta con una serie de políticas y procedimientos específicos para la gestión y control de los principales riesgos inherentes a su actividad, entre los que destacan los siguientes:

Riesgos ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG):
Esta categoría de riesgos relativos a aspectos medioambientales, de buen gobierno, responsabilidad social, sostenibilidad y reputación y/o imagen corporativa ha crecido en relevancia durante los últimos años al afectar potencialmente a los objetivos de las empresas y a su relación con sus grupos de interés. Por este motivo, la identificación y priorización de los asuntos materiales de las cuatro líneas de negocio del Grupo ponen en relieve la necesidad de controlar este tipo de riesgos, como por ejemplo, las iniciativas en ámbito social que suponen inversiones extraordinarias no previstas en el alcance inicial de un proyecto, actuaciones con comunidades locales, climatología adversa y/o elementos externos al proyecto, riesgos geotécnicos, conflictos laborales, incumplimiento de especificaciones de calidad, S&H y medioambiente e incumplimiento de directrices de buen gobierno, entre otros.

Riesgos de cumplimiento regulatorio:
El Código de Conducta del Grupo Sacyr establece el respeto a la legalidad como uno de los principios básicos que deben regir la conducta del Grupo y de sus empleados, y establece que el Grupo Sacyr se compromete a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que está sujeto en cualquier país donde desarrolle su actividad.
La supervisión del cumplimiento de las diferentes disposiciones legales se lleva a cabo fundamentalmente por la Unidad de Cumplimiento Normativo en coordinación con la Dirección de Auditoría Interna que, desde 2008, cuenta con un departamento específico de Cumplimiento Regulatorio y con la colaboración, en su caso, de la Dirección de Asesoría Jurídica y de otros órganos, departamentos o áreas del Grupo, como el Departamento de Calidad y Medio Ambiente o el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, contribuyen a garantizar el cumplimiento de la legislación en sus respectivos ámbitos de actividad.
El alto volumen de actividades del Grupo, su diversidad y complejidad, producen eventualmente reclamaciones que pueden derivarse del suministro y uso de productos y servicios o de otras causas distintas derivadas de los diversos ámbitos normativos y reglamentaciones sectoriales aplicables a las distintas filiales de Sacyr. Estas reclamaciones son atendidas puntualmente, mediante acuerdo u oposición, y no representan magnitudes significativas en relación al volumen de actividad del Grupo.

Anticorrupción:
El Código de Conducta del Grupo prohíbe de forma tajante cualquier comportamiento por parte de sus empleados que pudiera considerarse relacionado con la corrupción o el soborno.
La Unidad de Cumplimiento Normativo, formada por miembros de la Alta Dirección del Grupo, además de gestionar la línea de consulta y denuncia del Grupo, es la encargada de velar por el estricto cumplimiento del Código de Conducta.

El Código de Conducta, entre otras disposiciones, establece explícitamente que los empleados del Sacyr no podrán ofrecer pagos de ninguna naturaleza destinados a obtener beneficios de forma ilícita, y se les prohíbe aceptar regalos o cualquier otra clase de prestaciones que pudieran afectar a su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa.

Es responsabilidad de la Dirección de Auditoría Interna del Grupo la investigación de comportamientos de corrupción, así como realizar trabajos encaminados a detectar dichos comportamientos si los hubiera. Dicha Dirección cuenta con un software específico de detección de fraude, con el apoyo de expertos externos cuando lo precisa y con personal especializado para realizar dicho trabajo, tanto preventivo como detectivo.
Los indicios de corrupción son analizados en detalle y, se obra en consecuencia. En todos los casos se revisa el procedimiento de negocio vigente que no ha evitado la existencia de dicha práctica corrupta y se buscan mejoras al mismo.

(Continúa en el apartado H) Otras Informaciones de Interés).

## E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

Como política general, el riesgo aceptable para el Grupo Sacyr puede considerarse cualitativamente de nivel medio, con excepción de los riesgos de regulación, incluidos los fiscales y de imagen y reputación en los que el Grupo reduce su tolerancia al riesgo a niveles mínimos.

Dependiendo de cada operación concreta, se considera el riesgo desde un punto de vista cualitativo (alto, medio, bajo), o con un enfoque cuantitativo, que refleje los objetivos de crecimiento y rendimiento y los equilibre con los riesgos.

En los riesgos concretos asociados a objetivos medibles, la tolerancia al riesgo del Grupo Sacyr se mide con las mismas unidades que los objetivos correspondientes.

En el apartado E.1 se describe el proceso de evaluación de riesgos establecido por el Grupo.

## E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

Ninguno se ha materializado.

El Grupo Sacyr, se expone, en mayor o menor medida dependiendo de las áreas de negocio, a los riesgos que se detallan a continuación, en particular al riesgo de crédito, al de liquidez y al de mercado, especialmente a la variación de tipos de interés y en menor medida de tipos de cambio.

Con relación al riesgo de crédito, el grupo está expuesto en sus actividades operativas, fundamentalmente por los deudores comerciales, y en sus actividades de financiación.

Por lo que respecta al riesgo derivado de la concentración de clientes, el Grupo tiene una cartera de clientes diversificada, respaldada por entidades públicas.

Los factores causantes del riesgo de liquidez, son, las inversiones basadas en los planes de negocio, que requieren financiación adicional, y la excesiva concentración de vencimientos de deuda a corto plazo que exijan una refinanciación inmediata. Estas circunstancias pueden dañar, aunque sea de manera coyuntural, la capacidad financiera para atender los compromisos de pago.

Sobre el riesgo de mercado y más concretamente sobre el riesgo de tipo de interés podemos decir que una equilibrada estructura financiera y la reducción de la exposición de los negocios a los efectos de la volatilidad de los tipos de interés, requieren el mantenimiento de una proporción razonable entre deuda a tipo variable y deuda a tipo fijo por su naturaleza o asegurada con instrumentos financieros derivados.
La deuda subyacente que requiere de mayor cobertura frente a variaciones en los tipos de interés son los préstamos de financiación de proyectos y los asociados a activos singulares por exponerse durante periodos más largos, dados los plazos, y por su fuerte correlación con los flujos de caja de los proyectos.

También se puede indicar que el Grupo se encuentra sometido a otros riesgos como el riesgo de demanda de proyectos concesionales, ya que los ingresos de los negocios de las concesiones dependen del número de vehículos que usen las autopistas y la capacidad de las mismas para absorber el tráfico.

El Grupo Sacyr tiene previsto continuar la expansión de negocio hacia otros países lo cual comporta un riesgo de expansión a otros países por cuanto se trata de mercados en los que el Grupo no tiene la misma experiencia que en los que está implantado en la actualidad.

Todos los hechos, situaciones y/o informaciones materiales relativas al ejercicio 2019, ya sean de carácter financiero o no financiero, cuya notabilidad pudiera influir en la empresa han sido oportunamente comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

En la página web de dicho organismo se pueden consultar los Hechos Relevantes (HR) relativos a Sacyr, S.A. Dichos HR contienen los datos fundamentales sobre los resultados de la empresa, incluyendo las presentaciones periódicas de los estados financieros (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, etc.). También está reflejada la información relacionada con la política de inversión y financiación de la empresa y con su estructura jurídica.

Adicionalmente, toda la información relacionada, está disponible públicamente en la página web de la empresa."

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

La importancia y probabilidad de ocurrencia de los diferentes riesgos pueden variar significativamente con el paso del tiempo. Por este motivo, nuestros esfuerzos han estado enfocados en la actualización de los mapas existentes a nivel de Proyecto, Negocio y Grupo y en la consolidación del mapa de riesgos de penales.
Adicionalmente, se han actualizado mapas de riesgos de alto nivel, independientes de los mapas de riesgos de los diferentes negocios, que nos sirven como herramientas para gestionar los riesgos de nuevas regulaciones; la supervisión del Control Interno de la Información Financiera por parte de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo y el impacto para nuestra organización de la reforma del Código Penal Español en lo relativo a la consideración de las personas jurídicas como penalmente responsables de los delitos cometidos.
Con carácter general, el Grupo Sacyr cuenta con planes de supervisión para los principales riesgos como realizar, al cierre de cada ejercicio, pruebas de deterioro de valor de todos sus activos no financieros.
La política del Grupo establece que no puede realizar operaciones especulativas con derivados.
Cada unidad de negocio realiza una evaluación previa a la contratación de los clientes, que incluye un estudio de solvencia. Durante la fase de ejecución de los contratos se realiza un seguimiento permanente de la evaluación de la deuda y una revisión de los importes recuperables, realizándose las correcciones necesarias.
Para hacer frente a los riesgos de liquidez, el Grupo tiene identificados los probables escenarios a través del seguimiento y control del presupuesto anual y de la actualización diaria de sus previsiones de tesorería, lo que le permite anticiparse en la toma de decisiones.
Factores que contribuyen a mitigar este riesgo son la generación de caja recurrente de los negocios en los que el Grupo basa su actividad y la capacidad del Grupo para vender activos. La estrategia de rotación de los mismos le permite al Grupo Sacyr cosechar los frutos de la maduración de inversiones de alta calidad y gestionar la liquidez obtenida en aras de la mejora potencial de su competitividad y rentabilidad.
El riesgo de tipo de interés se ha mitigado utilizando instrumentos derivados, casi en su totalidad.
Con relación al riesgo de demanda de proyectos concesionales, el Grupo ha valorado la recuperabilidad de la inversión mediante la evaluación continua de los modelos de valoración, teniendo en cuenta la evolución de los tráficos y las perspectivas de crecimiento económico de los mercados en los que cada concesión opera.
El Grupo cuenta con suficientes sistemas de control para identificar, cuantificar, evaluar y subsanar todos estos riesgos, de tal forma que puedan minimizarse o evitarse. También existe una política de contratación y mantenimiento de pólizas de seguro.
El Grupo Sacyr enfoca su actividad hacia la sociedad mediante un modelo de gestión empresarial sostenible y rentable, que aporte valor añadido a todos los grupos de interés, aplicando la innovación, el desarrollo tecnológico y la excelencia en la ejecución, a todas las actividades desarrolladas por las distintas áreas de negocio.

## F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Los Estatutos Sociales, en su artículo 38 apartado 3, establecen que le corresponderá al Consejo de Administración formular la estrategia general de la Sociedad, supervisar su ejecución y ejercer aquellas otras competencias que le atribuyen la Ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración.

Según el artículo 47 apartado 3 el Consejo de Administración deberá crear una Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine.

En el artículo 48 apartado 3 de los Estatutos, se recoge que la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo tendrá las funciones que le atribuyan la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración. En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo de Sacyr ha asumido la supervisión del control interno relativo a la elaboración de la información financiera.

Adicionalmente a lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, el Grupo Sacyr cuenta con un Manual de Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) en el que se establece que las responsabilidades de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo respecto al SCIIF abarcan los siguientes aspectos:
-Aprobación del Plan de Supervisión del SCIIF con el objetivo de mantener una seguridad razonable de que los riesgos por errores, omisiones o fraude sobre la información financiera están siendo prevenidos y detectados.
-Análisis y revisión de los reportes elaborados por el Responsable del SCIIF del Grupo Sacyr sobre el estado del SCIIF en las diferentes áreas de negocio.

Por otro lado, el Manual de Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) describe que la Dirección de Auditoría Interna es la responsable de la evaluación del SCIIF. Concretamente, es la responsable de:
-La planificación de las tareas de supervisión, tanto del diseño como de la efectividad del SCIIF.
-La evaluación del SCIIF.
-La elaboración y comunicación de informes con recomendaciones y planes de remediación sobre el SCIIF, tanto a la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo como a los Responsables de SCIIF, tanto del Grupo como de las áreas de negocio.
-El seguimiento de las recomendaciones y planes de remediación propuestos a las áreas de negocio.

La Dirección de Auditoría Interna tiene entre sus funciones la supervisión de la existencia, idoneidad y mantenimiento del control interno y la calidad y fiabilidad de la información financiera y de gestión, colaborando en su mejora continua.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:

El Grupo Sacyr dispone de una estructura organizativa que tiene desarrolladas las líneas de responsabilidad y autoridad en los diferentes procesos, para cada unidad de negocio y para cada una de las áreas geográficas relevantes del Grupo.

La Dirección General de Gestión del Talento y Recursos Humanos, la Dirección General Financiera y las áreas de negocio participan en su diseño y revisión.

En el Manual de Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) se ha definido un modelo organizativo y una estructura de responsabilidad, en la que se involucra a todos los niveles de la organización, y donde se establecen los roles de cada uno de los participantes del SCIIF.

La Dirección General Financiera es la responsable de la elaboración y difusión de la información financiera, con dependencia directa del máximo ejecutivo del Grupo. A su vez los responsables del SCIIF de cada área de negocio dependen funcionalmente del máximo responsable del SCIIF del Grupo.

Esta información ha sido difundida para su conocimiento y cumplimiento por parte de todos los empleados del Grupo.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:

El Grupo Sacyr dispone de un Código de Conducta, aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión del 26 de febrero de 2015, cuya redacción fue modificada con el objeto de incluir dentro de su ámbito de aplicación a la Fundación Sacyr y sus beneficiarios, habiendo sido aprobada esta nueva versión del Código de Conducta por el Consejo de Administración del 27 de julio de 2017. El Código de Conducta se encuentra disponible tanto en la intranet corporativa como en la web externa.

En cuanto al registro de operaciones y elaboración de la información financiera, el Grupo Sacyr considera la transparencia en la información como un principio básico que debe regir su actuación. Por ello se garantiza que la información que se comunique a los accionistas, a los mercados en los que coticen sus acciones y a los entes reguladores de dichos mercados sea veraz y completa, refleje adecuadamente su situación financiera, así como el resultado de sus operaciones y sea comunicada cumpliendo los plazos y demás requisitos establecidos en las normas aplicables y principios generales de funcionamiento de los mercados y de buen gobierno que la sociedad tenga asumidos, incluido Reglamento Interno de Conducta de Sacyr, S.A. y de su Grupo de Sociedades en el ámbito de los mercados de valores (RIC).

El Grupo Sacyr dispone de una Unidad de Cumplimiento Normativo, que es un órgano colegiado, de naturaleza ejecutiva y carácter autónomo, compuesto por representantes de diversas áreas del Grupo y nombrados por la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo. Actúa bajo la dependencia exclusiva de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo del Consejo de Administración y tiene la condición de órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y control a los efectos del Código Penal y de todas las funciones que le corresponden como órgano de cumplimiento del Código de Conducta, de conformidad con su Reglamento Interno.

La Unidad de Cumplimiento Normativo dispone de la autoridad, los recursos y los medios necesarios, en coordinación con la Dirección de Auditoría Interna y de Gestión del Talento y Recursos Humanos, para implantar y hacer cumplir las medidas de control interno del Modelo de Cumplimiento Normativo que resulten adecuadas para detectar, prevenir y evitar la comisión de infracciones penales, civiles, mercantiles, administrativas y tributarias imputables a la persona jurídica, así como para la reacción adecuada en el caso de que eventualmente se hayan producido.

El Presidente de la Unidad de Cumplimiento Normativo, reporta semestralmente a la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo.

A cierre del 2019, 4.396 empleados activos han recibido el Código de Conducta, ya sea a través de formación específica o por medio de su entrega en papel y aceptación expresa.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:

La Línea de Consulta y Denuncia (codigoconducta@sacyr.com), es una herramienta corporativa para facilitar la formulación confidencial y segura de cualquier consulta sobre el alcance y aplicabilidad del Código de Conducta y, en general, del Modelo de Cumplimiento Normativo, así como para informar o denunciar situaciones de infracción o de riesgo en relación con las pautas y conductas reguladas en el Código de Conducta o en el Modelo de Cumplimiento Normativo en su conjunto.

El procedimiento de la Línea de Consulta y Denuncia garantiza la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias que se tramiten y la identidad del denunciante, con pleno cumplimiento de la legislación sobre protección de datos, un análisis fiable y objetivo de la posible infracción y el máximo respeto a los derechos de las personas presuntamente implicadas en la misma.

La Unidad de Cumplimiento Normativo es el órgano responsable del funcionamiento de la Línea de Consulta y Denuncia, así como del análisis de las denuncias y consultas formuladas a través de la misma, a cuyos efectos podrá solicitar la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas, personas o sociedades del Grupo Sacyr.

La línea de Consulta y Denuncia tiene un acceso adicional desde la web externa para garantizar la posibilidad de ser utilizada por terceros ajenos a nuestro Grupo.

Durante el ejercicio 2019, la Unidad de Cumplimiento Normativo ha realizado el análisis de 298 denuncias y consultas.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:

Por lo que respecta a la formación impartida al personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, a lo largo del ejercicio 2019 se han cubierto las siguientes áreas de conocimiento.

Se han impartido acciones formativas relacionadas con contabilidad, finanzas y fiscalidad, entre las que se destacan las siguientes: "Gestión financiera de proyectos", "Finanzas y flujos de caja", "Control de costes y plazos", "Novedades fiscales" y "Contabilidad práctica".

La formación económica - financiera impartida en el Grupo Sacyr es tanto interna como externa y abarca la totalidad de las sociedades del Grupo. Principalmente va dirigida a los Departamentos de Administración y Finanzas, Contabilidad, Fiscal, Control Contable y Auditoría Interna, incluyendo tanto al personal directivo, como a los responsables de área, a los técnicos y al personal de apoyo.

A lo largo del ejercicio 2019 han recibido formación en esta área 975 empleados y se han invertido 15.545 horas de formación.

## F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:.

- Si el proceso existe y está documentado:

El Grupo Sacyr cuenta con un Manual de Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF). La documentación del sistema incluye narrativas, flujogramas y matrices de riesgos y controles por procesos y subprocesos, tanto a nivel corporativo como a nivel de áreas de negocio.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

En las matrices se evalúa que las actividades de control cumplen con los objetivos de la información financiera (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones) además de identificar la tipología de control, el responsable, frecuencia y tipo de ejecución, entre otros.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

El Grupo Sacyr cuenta con un "Procedimiento de determinación del perímetro de consolidación" de aplicación a todas las áreas de negocio que componen el Grupo. La definición del perímetro está centralizada y cualquier cambio en el mismo debe ser comunicado y respaldado con la documentación correspondiente, previo a su incorporación en el sistema.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

En el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) se incorporan todos los riesgos identificados que puedan afectar en mayor o menor medida a la información financiera, considerando una amplia tipología de ellos como, por ejemplo, tecnológicos, legales y operativos.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

La Comisión de Auditoria y Gobierno Corporativo, por delegación del Consejo de Administración, ejerce la supervisión del proceso de identificación de riesgos.

Para ejercer dicha responsabilidad, la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo se apoya en:

-La Dirección de Control y Gestión de Riesgos, para los riesgos operacionales.
-La Unidad de Cumplimiento Normativo, apoyada por la Gerencia de Cumplimiento, para los riesgos de cumplimiento regulatorio.
-El Sistema de Control Interno de la Información Financiera, para riesgos financieros y de reporte.
-La Dirección de Control de Gestión, para la evolución de los resultados operacionales.
-La Dirección de Auditoría Interna supervisa todo el proceso y sirve de apoyo a la Comisión de Auditoria y Gobierno Corporativo en su función de supervisión.

## F.3. **Actividades de control.**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

En el Sistema de Control Interno de la Información Financiera se han definido aquellos procesos y subprocesos críticos, que afectan a la elaboración de la información financiera. Posteriormente, se han documentado mediante narrativas, flujogramas y matrices de riesgos y controles, donde se describen todas las actividades de control identificadas para cada una de las áreas de negocio, que aseguren el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones en la información financiera.

Para garantizar un adecuado mantenimiento del sistema, se establece que su alcance, y por tanto, los procesos y subprocesos que deben considerarse como clave para el Grupo Sacyr, será revisado con periodicidad anual en base a criterios cuantitativos (según la materialidad calculada) y cualitativos. El conjunto del marco teórico en el que se basa el sistema (objetivos del SCIIF, riesgos específicos, cambios en la normativa, cambios organizativos...) también será actualizado al menos anualmente, y siempre que se considere oportuno.

Por último, se ha definido un modelo organizativo y una estructura de responsabilidad, en la que se involucra a todos los niveles de la organización, desde los responsables de los subprocesos, hasta la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo y el Consejo de Administración y donde se establecen los roles de cada uno de los participantes del SCIIF. A través del "Procedimiento de Reporte del Sistema de Control Interno de la Información Financiera" se ha definido una operativa de reporte donde se realizará el seguimiento del correcto/incorrecto funcionamiento de los controles implantados, así como de las incidencias identificadas.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo Sacyr tiene políticas y procedimientos de Control Interno sobre los sistemas de información que soportan los procesos relevantes en relación con la elaboración y publicación de la información financiera.

Se llevan a cabo actuaciones para mitigar los riesgos de seguridad en los distintos sistemas de información y plataformas y, en particular sobre continuidad operativa, se dispone de las copias de seguridad de la información que realiza un proveedor externo periódicamente.

Cualquier cambio o desarrollo de las aplicaciones se gestiona a través de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, quien establece los procesos a seguir para que la solución tomada cumpla con los requerimientos solicitados por el usuario y el nivel de calidad cumpla con los estándares de fiabilidad, eficacia y mantenibilidad exigidos.

La Dirección de Sistemas tiene establecidas políticas para cubrir la seguridad con respecto a los accesos mediante la definición de políticas de segregación de funciones.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La complejidad de los proyectos y de los entornos en los que opera el Grupo a nivel internacional requieren del apoyo de terceros en lo que respecta a la valoración de reclamaciones y litigios. Las actividades subcontratadas de esta naturaleza se someten a un procedimiento de supervisión continuo por parte de la Dirección.

Además, en relación a las valoraciones de inmuebles, existen procedimientos de selección de las actividades realizadas por los Tasadores de Inmuebles y del análisis de la independencia de los auditores, que cumplen con las recomendaciones de la CNMV en estas materias y la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo supervisa su cumplimiento.

## F.4. **Información y comunicación.**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Grupo Sacyr dispone de una función específica encargada de definir y mantener actualizada las políticas contables, así como de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación. Quien asume esta responsabilidad y mantiene una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, es la Dirección de Administración del Grupo Sacyr no siendo ésta su función exclusiva.

El Grupo Sacyr dispone de un Manual de Políticas Contables elaborado bajo IFRS (International Financial Reporting Standars), así como diversas normas que determinan los criterios contables a aplicar para determinadas operaciones y las políticas contables básicas. Todas ellas son conocidas por el personal que las tiene que aplicar. Además, existe un Manual de Procedimientos Administrativos que recopila los procedimientos más relevantes para el Grupo y que se actualiza cuando se detecta que se ha producido algún cambio.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

De cara al cierre anual y con objeto de hacer público el informe financiero anual en los cuatro meses siguientes a la finalización del ejercicio, de acuerdo con el RD 1362/2007 de 19 de octubre, en relación con los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores estén admitidos a negociación en un mercado secundario oficial o en otro mercado regulado de la Unión Europea, se remite vía correo electrónico por parte del Director de Administración de Grupo, el plan de cierre y reporting del ejercicio, que incluye instrucciones destinadas a los responsables de proporcionar la información financiera que corresponda.

Para la elaboración de la información financiera periódica consolidada, el Grupo Sacyr dispone de un único mecanismo de captura de la información financiera con un formato homogéneo que es de aplicación y utilización por todas las unidades del Grupo. Dicho mecanismo es un fichero de reporting que incluye los estados financieros principales e información relativa para elaborar las respectivas notas.

También se realizan una serie de controles implementados para asegurar la fiabilidad y el correcto tratamiento de la información recibida de las unidades de negocio, como son, entre otras, los análisis de las variaciones de todas las partidas patrimoniales y de resultados.

Además, el Grupo Sacyr dispone de un único mecanismo que agrega y consolida la información reportada por todas las unidades del Grupo. Dicho mecanismo es una plataforma informática específica testada denominada Hyperion Financial Management (HFM).

## F.5. **Supervisión del funcionamiento del sistema.**

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Grupo Sacyr cuenta con la Dirección de Auditoría Interna la cual reporta a la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo. En el artículo 48 de los Estatutos del Grupo Sacyr, en el apartado 3, se recoge que la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo tendrá las funciones que le atribuyan la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración. Dentro de estas funciones, la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo de Sacyr, ha asumido la supervisión del control interno del proceso de elaboración de la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo i) aprueba los planes de auditoría; ii) la determinación de quiénes han de ejecutarlos; iii) la evaluación de la suficiencia de los trabajos realizados; iv) la revisión y evaluación de los resultados y la consideración de su efecto en la información financiera y v) la priorización y seguimiento de las acciones correctoras.

La Dirección de Auditoría Interna, tiene entre sus funciones i) la supervisión de la existencia e idoneidad del Control Interno y la calidad y fiabilidad de la información financiera y de gestión, colaborando en su mejora continua, ii) revisar y actualizar el mapa de riesgos y iii) participar activamente en la política de control y gestión de riesgos del Grupo.

Adicionalmente, tanto la Dirección de Administración, como la Dirección de Auditoría Interna reportan las materias del sistema de Control de la Información Financiera (SCIIF) a la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo.

Adicionalmente, el Grupo Sacyr cuenta con un Manual de Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) en el que se establece que las responsabilidades de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo respecto al SCIIF abarcan los siguientes aspectos:

- Aprobación del Plan de Supervisión del SCIIF con el objetivo de mantener una seguridad razonable de que los riesgos por errores, omisiones o fraude sobre la información financiera están siendo prevenidos y detectados.
- Análisis y revisión de los reportes elaborados por el Responsable del SCIIF del Grupo Sacyr sobre el estado del SCIIF en las diferentes áreas de negocio.

Por otro lado, el Manual Cumplimiento del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) describe que la Dirección de Auditoría Interna es la responsable de la evaluación del SCIIF. Concretamente, es la responsable de:

- La planificación de las tareas de supervisión, tanto del diseño como de la efectividad del SCIIF.
- La evaluación del SCIIF.
- La elaboración y comunicación de informes con recomendaciones y planes de remediación sobre el SCIIF, tanto a la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo como a los Responsables del SCIIF, tanto del Grupo como de las áreas de negocio.
- El seguimiento de las recomendaciones y planes de remediación propuestos a las áreas de negocio.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo se reúne, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulten oportunas, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva.

En dichas reuniones revisan las Cuentas Anuales consolidadas, la información semestral consolidada y las declaraciones intermedias trimestrales consolidadas del Grupo, así como el resto de información puesta a disposición del mercado. Adicionalmente, el orden del día, de al menos dos Comisiones de Auditoría y Gobierno Corporativo, incluye un punto de reporting del SCIIF por parte de la Dirección de Administración.

Para ello la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo supervisa la eficacia del control interno del Grupo, la Auditoría Interna y los sistemas de gestión, así como contrasta con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, con el objeto de velar por la correcta aplicación de las normas contables vigentes y la fiabilidad de la información financiera. También se encarga de evaluar eventuales debilidades en el SCIIF que se hayan identificado y las propuestas para su corrección y el estado de las acciones implementadas.

Por este motivo y con una periodicidad anual, la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo revisa y aprueba los planes de acción propuestos por la Dirección de Auditoría Interna a los efectos de corregir o mitigar las debilidades observadas. Los trabajos realizados por la Dirección de Auditoría Interna, que suponen herramientas de supervisión del entorno de control de la información financiera, son reportados específicamente a la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo.

Por su parte el auditor de cuentas tiene acceso directo a la Alta Dirección (Presidente y/o Consejero Delegado), así como a los máximos responsables de las áreas de negocio del Grupo, manteniendo reuniones periódicas tanto para obtener información necesaria para el desarrollo de su trabajo, como para comunicar las debilidades detectadas.

## F.6. **Otra información relevante.**

Ninguna.

## F.7. **Informe del auditor externo.**

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

El Grupo Sacyr ha sometido a revisión por parte del auditor externo la información sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) remitida a los mercados, de acuerdo a lo establecido en "la Guía de Actuación y Modelo de Informe del auditor referido a la información relativa al Sistema de Control Interno de la Información Financiera de las entidades cotizadas" publicada por la CNMV en 2013. El informe se adjunta como anexo a este documento.

## G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

   Cumple [ X ] Explique [ ]

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

   a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

   b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

   Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ X ]

Únicamente cotiza la sociedad matriz, por lo que no es de aplicación.

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

   a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

   b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

   Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

   Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

   Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

   Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

   Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

   a) Informe sobre la independencia del auditor.

   b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

   c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

   d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

   Cumple [ ] Cumple parcialmente [ X ] Explique [ ]

La comisión de auditoría y gobierno corporativo no emite ningún informe anual sobre operaciones vinculadas. No obstante, el detalle de las operaciones significativas contabilizadas se proporciona en la nota correspondiente de las cuentas anuales consolidadas e individuales ("operaciones con partes vinculadas"), que se publican en la página web.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

   Cumple [ X ] Explique [ ]

Se transmitió hasta el informe del Sr. Presidente, inclusive. El resultado de las votaciones se publicó en la página web de la sociedad al día siguiente.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ X ]

Ningún accionista ejercitó su derecho a completar el orden del día ni a presentar nuevas propuestas de acuerdo. En el ejercicio 2019 no se ha dado el caso por lo que dicha recomendación resulta no aplicable.

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ X ]

No está previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, por lo que no es de aplicación.

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

    Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

    Cumple [ X ]  Cumple parcialmente [ ]  Explique [ ]

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

    Cumple [ X ]  Explique [ ]

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

    a) Sea concreta y verificable.

    b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

    c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

    Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

    Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

    La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

    Cumple [ X ]  Cumple parcialmente [ ]  Explique [ ]

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

    Cumple [ X ]  Cumple parcialmente [ ]  Explique [ ]

En el Consejo de Administración hay seis consejeros independientes y cinco dominicales, que, en conjunto, representan el 84,61% del total. Únicamente existe un consejero ejecutivo.

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

    Este criterio podrá atenuarse:

    a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

    b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

    Cumple [ ] Explique [ X ]

El porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos es mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto de capital, pero, por el momento, no se ha considerado conveniente modificar dicho porcentaje.

El criterio se atenúa al tratarse de una sociedad en la que existe una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tienen vínculos entre sí.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

    Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

    Cumple [ X ] Explique [ ]

La sociedad no es de elevada capitalización. Los consejeros independientes alcanzan el 46,15%, es decir, más de un tercio del total de consejeros.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

    a) Perfil profesional y biográfico.

    b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.

    c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.

    d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.

    e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

    Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ X ]

No se ha dado el caso, por lo que no es de aplicación.

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ X ]

No se ha dado el caso, por lo que no es de aplicación.

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [ X ] Explique [ ]

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

    Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

    Cumple [ X ]  Cumple parcialmente [ ]  Explique [ ]

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

    Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

    Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

    Cumple [ X ]  Cumple parcialmente [ ]  Explique [ ]  No aplicable [ ]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

    Cumple [ X ]  Cumple parcialmente [ ]  Explique [ ]  No aplicable [ ]

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

    Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

    Cumple [ ]  Cumple parcialmente [ X ]  Explique [ ]

Los miembros de las comisiones ejercen su cometido correctamente.
No se ha considerado necesario incluir ninguna limitación en el reglamento del consejo, siendo suficiente el compromiso de los consejeros de dedicar el tiempo necesario para el correcto desarrollo de sus funciones, previamente verificado por la comisión de nombramientos.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

El Consejo se reúne, al menos, diez veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que se establecen al inicio del ejercicio.
Cada consejero individualmente puede proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos. En el ejercicio 2019 no se ha dado el caso.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [ X ] Explique [ ] No aplicable [ ]

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

Según el Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero Coordinador tiene las competencias referidas, salvo, de manera expresa (i) la de coordinar el plan de sucesión del Presidente y (ii) la de mantener contactos con inversores y accionistas, si bien en la práctica la segunda la ejerce y la primera se ha incluido en el plan de sucesión aprobado. Por ello, no se ha considerado oportuno modificar los Estatutos y/o el Reglamento del Consejo para incluir expresamente dichas facultades.

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [ X ] Explique [ ]

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.

b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.

c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.

d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.

e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

La estructura de participación en las diferentes categorías de consejeros es: (i) Consejo de Administración (compuesta por un consejero ejecutivo -7,69%-, cinco dominicales -38,46%-, seis independientes -46,15%- y un consejero externo -7,69 %-); y (ii) Comisión Ejecutiva (compuesta por un consejero ejecutivo -20%-, dos consejeros dominicales -40%-, y dos consejeros independientes -40%-).
El secretario de la comisión ejecutiva es el mismo que el del consejo de administración.

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.

c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.

d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.

b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.

c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

De conformidad con el artículo 529 quindecies, 1, del T. R. de la Ley de Sociedades de Capital y con el artículo 17.1 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está integrada en la actualidad por cinco consejeros, no ejecutivos, tres de los cuales son consejeros independientes, con conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados para el desarrollo de sus funciones.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple [ ] Explique [ ] No aplicable [ X ]

No resulta de aplicación, ya que la sociedad está en el mercado de empresas de mediana y pequeña capitalización, claramente diferenciados de las del IBEX35, que son las de elevada capitalización.
El artículo 17 del Reglamento del Consejo prevé la existencia de la comisión de nombramientos y retribuciones, con su actual estructura.

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

La sociedad cuenta con una comisión de nombramientos y retribuciones, no con dos comisiones separadas.

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.

d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.

e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

La sociedad cuenta con una comisión de nombramientos y retribuciones, no con dos comisiones separadas.

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.

b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.

c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.

d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.

b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.

c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.

e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.

f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.

b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.

c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.

d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.

e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.

f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.

g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [ X ] Explique [ ]

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ]

Se circunscriben a los consejeros ejecutivos, si bien en la actualidad no está prevista la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.

b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.

c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ X ] No aplicable [ ]

Según el contrato suscrito con el Presidente Ejecutivo, su remuneración variable a corto plazo está vinculada al cumplimiento de los objetivos fijados por el Consejo, y en su defecto a la evolución y desarrollo de la actividad, el negocio y el valor de la sociedad, así como al desempeño individual del Presidente Ejecutivo en el marco de dicha actividad, negocio y valor de la sociedad.

El Consejo de Administración no ha considerado que se dieran las circunstancias adecuadas para modificar el esquema contractual retributivo del Presidente Ejecutivo en este punto. Sin perjuicio de ello, uno de los criterios que se han establecido por el Consejo de Administración para la determinación de la retribución variable a corto plazo del Presidente Ejecutivo es la evolución de la cotización de la acción.

Todo ello, en base a la Política de remuneraciones 2016-2019. En el ejercicio 2019, la Junta General de accionistas de 13 de junio aprobó una nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

    Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

    Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ X ]

No se ha dado el caso, por lo que no es de aplicación.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

    Cumple [ X ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ ] No aplicable [ ]

Aunque el contrato suscrito con el consejero ejecutivo no incluyera una cláusula en este sentido, ello no impediría a la sociedad, llegado el caso, adoptar las medidas precisas para reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones pactadas. No obstante, la cláusula 3.2.(v) (Retribución variable anual) del contrato formalizado entre el consejero ejecutivo y la Sociedad establece que: "...No obstante, si una vez llegado el momento de la liquidación definitiva de la misma [de la Retribución Variable] por el Consejo de Administración se constatara que el Sr. ... hubiera percibido, como pagos a cuenta, un importe superior al que le correspondería por Retribución Variable, este vendrá obligado a devolver el exceso, en los cinco (5) días siguientes a que fuera requerido por la Sociedad para ello".

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

    Cumple [ ] Cumple parcialmente [ ] Explique [ X ] No aplicable [ ]

En caso de resolución del contrato sin causa imputable al consejero ejecutivo, se establece que éste tendrá derecho a percibir una indemnización equivalente a 2,5 veces computado únicamente sobre la retribución fija y variable, referidas al año inmediatamente anterior a aquel en que se produzca el derecho a la indemnización; si bien debe de tenerse en consideración que el consejero ejecutivo percibe otros conceptos retributivos según el contrato suscrito que no se tienen en cuenta en el cómputo de la indemnización. Debe tenerse en cuenta, además, que esta indemnización fue pactada con anterioridad a la publicación del Código de Buen Gobierno.

## H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

   En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

Punto 2. Información adicional en relación a los apartados del IAGC:

Apartado B.3.:

- La información anticipada sobre los asuntos a tratar en la Junta a favor de los accionistas también es garantía de los derechos de los socios en materia de modificación estatutaria. El derecho del accionista a obtener determinada información documental, con el fin de servir de datos preparatorios a la Junta General, así como la entrega necesaria de estos datos a aquellos que expresamente los soliciten, forman parte integral de este derecho. El artículo 32 de los Estatutos Sociales, en consonancia con el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital, dispone que "1. Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el quinto día anterior, inclusive, al previsto para su celebración, los accionistas podrán, acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estimen convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. 2. Adicionalmente, los accionistas podrán solicitar a los administradores por escrito hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, inclusive, o verbalmente durante su celebración, informaciones o aclaraciones o formular preguntas que estimen precisas acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. 3. Los Administradores estarán obligados a facilitar la información solicitada conforme a los dos apartados anteriores en la forma y dentro de los plazos previstos por la normativa de aplicación, salvo que esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del socio, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. No obstante, la información solicitada no podrá denegarse cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social. Cuando con anterioridad a la formulación de una pregunta concreta, la información solicitada esté disponible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, los administradores podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato."

- El artículo 5 del Reglamento de la Junta señala que; "1. La convocatoria de Junta General, ordinaria o extraordinaria, se realizará de modo que se garantice un acceso a la información rápido y no discriminatorio entre todos los accionistas. A tal fin, se garantizarán medios de comunicación que aseguren la difusión pública y efectiva de la convocatoria, así como el acceso gratuito a la misma por parte de los accionistas en toda la Unión Europea. (...) 5. Conforme a lo previsto en la normativa de aplicación, con ocasión de la convocatoria de la Junta General, se habilitará en la página web de la Sociedad un Foro Electrónico de Accionistas. El uso del Foro Electrónico de Accionistas se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, pudiendo acceder al mismo los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados. El Consejo de Administración podrá desarrollar las reglas anteriores, determinando el procedimiento, plazos y demás condiciones para el funcionamiento del Foro Electrónico de Accionistas."

- Sacyr dispone de una "Política de comunicación y contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto" que tiene como objetivo definir y establecer los principios y criterios que rigen las actuaciones de comunicación y contactos con todos ellos. Estos principios son:

a) Transparencia, veracidad, inmediatez, igualdad y simetría en la difusión de la información; b) Igualdad de trato en el reconocimiento y ejercicio de los derechos de todos los accionistas que se encuentren en la misma posición; c) Protección de los derechos e intereses legítimos de todos los accionistas y, d) Utilización y establecimiento de canales y herramientas de comunicación que promuevan una comunicación eficiente entre la Compañía y sus accionistas, los inversores institucionales y los mercados. A este respecto, la sociedad cuenta con: (i) Una página web corporativa (www.sacyr.com), como principal canal de comunicación, donde se ofrece una amplia información institucional, económico financiera, y de cuestiones relativas al gobierno corporativo de la Sociedad dirigido a sus accionistas e inversores y, (ii) Una Dirección específica de Relación con Inversores, dependiente de la Dirección General Financiera, que tiene entre sus objetivos servir de canal de comunicación abierto, permanente y transparente con los accionistas, los inversores institucionales y las demás partes interesadas. A tal efecto, dispone de un teléfono gratuito y dos direcciones de correo electrónico, a través de los cuales éstos pueden formular las consultas o sugerencias que correspondan.

- Por último, es también un derecho de los socios lo dispuesto en el artículo 33.2.b) de los Estatutos Sociales, "(...) Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación. En todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día, deberán votarse de forma separada: b) en la modificación de estatutos sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia".

Apartado C.1.2.:

Se informa en relación al procedimiento de elección, que la Junta General de accionistas de fecha 13 de junio de 2019 ratificó el nombramiento efectuado por cooptación de fecha 9 de mayo de 2019 y reeligió y nombró como consejera independiente a Elena Jiménez de Andrade Astorqui. Posteriormente, el 6 de noviembre de 2019, el Consejo de Administración nombró por cooptación al consejero Luis Javier Cortés Domínguez.

Apartado C.1.16.:

Remoción de consejeros:

• Conforme al artículo 54 de los Estatutos Sociales y 24 del Reglamento del Consejo, "los consejeros cesarán en el cargo cuando (i) habiendo transcurrido el período para el que fueron nombrados, se reúna la primera Junta General o haya trascurrido el plazo para la celebración de la Junta General que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior, (ii) cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la Sociedad o (iii) cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente.

Además, los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión: a) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición que le inhabilite para continuar en su cargo, y en especial en el supuesto previsto por el artículo 224.2 de la Ley de Sociedades de Capital; b) cuando la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo informen al Consejo de Administración y éste constate mediante la adopción del correspondiente acuerdo, que el consejero ha infringido, con carácter grave o muy grave, sus obligaciones como administrador y, en particular, las obligaciones derivadas de los deberes de diligencia y lealtad, incluidas las de evitar los conflictos de interés y las demás obligaciones que establezca el Sistema de Gobierno Corporativo; o c) cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente a su crédito y reputación, y así se informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. d) Cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable; y e) En caso de consejeros dominicales, cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación en la Sociedad o, haciéndolo parcialmente, alcance un nivel que conlleve la obligación de reducción de sus consejeros dominicales."

• El artículo 23.3 del Reglamento del Consejo dispone que "el consejero que termine su mandato o por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá prestar servicios en otra entidad que tenga un objeto social análogo al de la Sociedad durante el plazo de dos años cuando el Consejo de Administración entienda motivadamente que se ponen en riesgo los intereses de la Sociedad."

Apartado C.1.17.:

Descripción de las áreas durante el ejercicio 2018:

- El Consejo de Administración dispone de las más altas atribuciones para la administración de la Sociedad, conforme al artículo 5 del Reglamento del Consejo, salvo aquellas que la ley le atribuye a la Junta General. La composición cuantitativa y cualitativa del Consejo cumplió con las normas establecidas a este respecto por los Estatutos Sociales, siendo el número de consejeros el adecuado para asegurar el funcionamiento eficaz y participativo del Consejo de Administración. En cuanto al funcionamiento, el número de reuniones (10) fue superior al mínimo establecido por los Estatutos Sociales, así como lo recomendado en el Código de Buen Gobierno y el porcentaje de asistencias, presentes o representados, fue de un 98,46%. Por último, en cuanto a las materias analizadas, en cada sesión del Consejo de Administración, al margen del informe del Presidente, se trataron asuntos específicos reservados a su competencia, asuntos que figuraron en el plan anual de sesiones y catálogo de materias que se elaboró y debatió al final del ejercicio anterior, sin perjuicio de cualquier otra cuestión que pudo surgir a lo largo del año, que requirió someterla a debate y a la aprobación del Consejo.

- Las funciones y competencias de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo fueron las que se enumeran en el artículo 16 del Reglamento del Consejo. En cuanto a la composición de la Comisión se procedió a reelegir y nombrar Presidente de la Comisión a Isabel Martín Castellá, . Por otro lado, sus miembros no fueron ejecutivos, sino que la mayoría fueron independientes, cumpliendo con las normas establecidas en la Ley y los Estatutos. En cuanto a su actividad fue intensa, reuniéndose en ocho ocasiones.

- Las funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones fueron las que se enumeran en el artículo 17 del Reglamento del Consejo. En cuanto a la composición se procedió a nombrar un nuevo miembro, Elena Jiménez de Andrade Astorqui y a reelegir a Prilou, S.L. (representada por José Manuel Loureda Mantiñán) y a Grupo Corporativo Fuertes, S.L. (representada por Tomás Fuertes Fernández. Por otro lado, sus miembros no fueron ejecutivos, siendo dos de ellos independientes, cumpliendo con las normas establecidas en la Ley y los Estatutos. En cuanto a su actividad, se reunió en seis ocasiones, informando de todas las materias que le son propias conforme al Reglamento del Consejo.

- Las funciones y competencias de la Comisión Ejecutiva son las que se regulan en la ley, respecto a su composición está compuesta por el Presidente del Consejo, dos consejeros dominicales y dos independientes, en cumplimiento del artículo 47 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo. En cuanto a su actividad, se reunió en diez ocasiones, contando con los recursos apropiados para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades y con la participación activa de sus miembros.

- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones organizó y llevó a cabo la evaluación anual del Presidente del Consejo de Administración, bajo la dirección y el impulso del Consejero Coordinador, informando al Consejo de Administración. El Presidente del Consejo asistió a la totalidad de reuniones, a excepción de una por motivos objetivos, con una participación directa y activa en la preparación del orden del día, así como en los trámites de convocatoria. Además, participó en las reuniones aportando su criterio sobre la compañía, el sector y situación económica nacional e internacional y propició la aportación de información a los Consejeros e incentivó el debate y la participación activa de los Consejeros, todo ello conforme a las recomendaciones de Buen Gobierno.

- Adicionalmente, como primer ejecutivo, Consejero Delegado de la Sociedad, transmitió a las unidades de negocio los criterios estratégicos del Consejo de Administración, impulsando el efectivo desarrollo de dichos criterios y controlando la actividad desarrollada por los principales directivos y ejecutivos del Grupo para la consecución de los objetivos marcados.

En cuanto a los resultados de evaluación durante el ejercicio 2018, la Comisión de Nombramientos consideró que el Consejo de Administración desarrolló su actividad con calidad y eficiencia y que, tanto el propio Consejo de Administración como su Presidente, desempeñaron de forma adecuada las funciones que les asigna tanto la normativa vigente como la normativa interna de la sociedad. Asimismo, informó que la actividad desarrollada por el Presidente ejecutivo y Consejero Delegado de la sociedad fue conforme a las Recomendaciones derivadas del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas.

En relación a la evaluación del funcionamiento de las diferentes Comisiones (Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo, Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión Ejecutiva), cada una estimó que desarrolló convenientemente el contenido de las competencias que le fueron propias a lo largo del ejercicio y el Consejo de Administración, por su parte, estimó que el funcionamiento de cada Comisión fue conforme a sus obligaciones y a las necesidades que surgieron durante el ejercicio.

En cuanto al resultado de la evaluación externa, la autoevaluación de los consejeros entrevistados sobre normas, procedimientos y prácticas del Consejo de Administración y de las Comisiones, ofreció un resultado altamente satisfactorio. La mayoría de los consejeros entrevistados consideraron que el Consejo de Sacyr, S.A., dispone de una alta calidad en lo relativo a su funcionamiento y su composición.

Apartado C.2.1.:

Comisiones del Consejo de Administración:

Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo:

- Facultades: (...) j) Orientar y supervisar la actuación de la Sociedad en materia de responsabilidad social corporativa, revisando las políticas y velando por que esté orientada a la creación de valor. k) Supervisar el cumplimiento de la normativa aplicable a la conducta en los mercados de valores, y en particular, del Reglamento Interno de Conducta. l) Informar las propuestas de modificación del Reglamento Interno de Conducta y, m) Supervisar el funcionamiento del modelo de cumplimiento normativo y prevención penal, así como aplicar el código de conducta y su régimen sancionador en el caso de que los afectados sean consejeros".

• En cuanto al procedimiento y reglas de organización y funcionamiento: "los miembros de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo serán, en su totalidad, consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración. La mayoría de sus miembros deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad. La Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo serán elegidos por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo será designado por el propio Consejo de Administración de entre los Consejeros independientes y deberá ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un (1) año desde su cese. La Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo contará asimismo con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual, de no ser vocal, tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto. La Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres (3) de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva. 6. La Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo se considerará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Las deliberaciones serán moderadas por el Presidente. Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, presentes y representados y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga. También podrá requerir la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo podrá recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 de este Reglamento.
En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales, el Reglamento o en el presente artículo, la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo regulará su propio funcionamiento, aplicándose, en su defecto, las normas de funcionamiento establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión."

• Durante el ejercicio 2019, la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo, en síntesis, ha aprobado: (i) el plan anual y el presupuesto de la Unidad de Cumplimiento Normativo para el año 2020., (ii) el Informe de evaluación del funcionamiento de la actividad de la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo durante el ejercicio 2018 y elevar el mismo al Consejo de Administración; Tener por supervisado: (i) El informe financiero de Sacyr, S.A. correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2018, (ii) La declaración financiera intermedia correspondiente al primer trimestre de 2019, (iii) El informe financiero intermedio de Sacyr, S.A. correspondiente al primer semestre del ejercicio 2019, (iii) El procedimiento de selección y contratación de una sociedad de valoración de los inmuebles de "Vallehermoso División Promoción S.A.U." y de "Sacyr Gestión de Activos" y, (iv) La declaración financiera intermedia correspondiente al tercer trimestre de 2019. Informar favorablemente al Consejo de Administración sobre: (i) La propuesta de formulación de las cuentas anuales, (ii) El informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2018, (iii) El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2018, para su posterior publicación en la CNMV y en la web corporativa, (iv) La información financiera anual, facultando al Presidente, al Secretario del Consejo y/o al Director General de Finanzas, para que una vez se obtenga el Informe de Auditoría, se presente ante la CNMV dicha información financiera anual, compuesta por: las cuentas anuales de la sociedad y de su grupo consolidado, la declaración de responsabilidad sobre su contenido y el informe del auditor de cuentas, (v) Las operaciones vinculadas y someterlas a la consideración del Consejo de Administración para su aprobación, (vi) Los trabajos realizados y en curso, (vii) el plan anual y presupuesto de auditoría interna para el ejercicio 2020, (viii) el Informe sobre política de responsabilidad social corporativa, (ix) El informe de blanqueo de capitales correspondiente al primer semestre de 2019 (x) El informe del experto externo y del plan de acción y (xi) La estrategia de comunicación y relación con los inversores, en cumplimiento de la Recomendación 53.b) del Código de Buen Gobierno. Emitir: (i) El Informe sobre la independencia del auditor de cuentas para el ejercicio 2018, que concluye con una opinión favorable acerca de la situación de independencia de Ernst & Young, y (ii) Informes complementarios. Autorizar: (i)La contratación con E&Y de los servicios ajenos a la auditoría, (ii) La contratación de servicios distintos de la auditoría de cuentas con el auditor y (iii) El comienzo de los trabajos a E&Y, con respecto al "Informe de auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF) de SACYR, S.A. correspondiente al ejercicio 2018".

Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

• En cuanto al procedimiento y reglas de organización y funcionamiento: "La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará integrada en su totalidad por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes, designados en función de sus conocimientos y experiencia profesional. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de 3 y un máximo de 5 consejeros. La determinación de su número y su designación corresponde al Consejo de Administración. Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán elegidos por un plazo máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración máxima. El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que tengan el carácter de independientes. Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones contará con un Secretario, que será el del Consejo de Administración, el cual, de no ser vocal, tendrá voz pero no voto. Caso de ausencia, imposibilidad o indisposición del Secretario, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el Vicesecretario del Consejo de Administración, que igualmente tendrá voz pero no voto. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los consejeros. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de tres de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se considerará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. Las deliberaciones serán moderadas por el Presidente. Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes, presentes y representados y, en caso de empate, decidirá el voto del Presidente. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones son consultivas y de propuesta al Consejo de Administración.
En todo lo no previsto en los Estatutos Sociales o en el presente artículo, la Comisión de Nombramiento y Retribuciones regulará su propio funcionamiento, aplicándose, en su defecto, las normas de funcionamiento establecidas en relación con el Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de esta Comisión."

• Durante el ejercicio 2019, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha aprobado: 1) Proponer al Consejo de Administración los siguientes acuerdos: (i) la retribución global a percibir durante el ejercicio 2019 por los Consejeros por las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración así como el mantenimiento para el ejercicio 2019 de las mismas dietas percibidas durante el ejercicio 2018 por asistencia a las reuniones de las distintas Comisiones, (ii) la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros de Sacyr, S.A. 2020-2022, (iii) la retribución global a percibir durante el ejercicio 2019 por las dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración, por el Presidente y por el Vicepresidente, (iv) la novación modificativa, no extintiva, del Contrato formalizado entre Sacyr y el Presidente Ejecutivo, (v) la toma de razón de la dimisión de una consejera independiente así como proponer el nombramiento de otra consejera con la misma calificación de independiente. (ii) Aprobar la actualización de la retribución del Presidente Ejecutivo para el ejercicio 2019, (iii) Ratificar cambios organizativos 2) Informar favorablemente al Consejo de Administración los siguientes acuerdos: (i) la nueva propuesta de ILP 2018-2020, tanto la referida al Comité de Dirección y Equipo de Gestión, como la referida al Presidente, (ii) Ratificar los términos en los que ha sido ejecutada la Política retributiva del Grupo Sacyr en el ejercicio 2018, así como aprobar la política retributiva aplicable al Grupo Sacyr para el ejercicio 2019; (iii) el Informe Anual de Remuneraciones del ejercicio 2018 y posterior publicación en la CNMV y en la web corporativa dentro del plazo legal establecido a tal efecto, (iv) el Reglamento del ILP 2018-2020, (v) la liquidación del ILP 2016-2018, (vi) el nombramiento del Director General de Comunicación y miembro del Comité de Dirección de Sacyr, S.A., (vii) la propuesta de "plan de adquisición de acciones por empleados", (viii) Ratificar los términos en los que ha sido ejecutado por el Presidente Ejecutivo el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración sobre retribución de referencia de la alta dirección y principales directivos de la sociedad para el ejercicio 2018, (ix) Aprobar la retribución global de referencia de la alta dirección y principales directivos de la sociedad para el ejercicio 2019, (x) Informar al Consejo de Administración sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Presidente, proponiendo la aprobación de la liquidación de la retribución variable correspondiente al ejercicio 2018, (xi) Aprobar la retribución de los Consejeros, como miembros del Consejo de Administración, y en su caso, de sus Comisiones por el ejercicio de su cargo durante el ejercicio 2018 y, (xii) Informar al Consejo acerca del nombramiento y reelección de los miembros del Consejo, de las Comisiones y de la Fundación Sacyr. Asimismo, acuerda por unanimidad : (i) Aprobar la retribución de los Consejeros, como miembros del Consejo de Administración, y en su caso, de sus Comisiones por el ejercicio de su cargo durante el ejercicio 2019, y su distribución entre los mismos (ii) Emitir los Informes de Evaluación del funcionamiento de la actividad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración y del Presidente Ejecutivo durante el ejercicio 2018, dando traslado al Consejo de Administración.

Apartado D.6.:

De acuerdo al artículo 24 del Reglamento del Consejo y 54.2 de los Estatutos Sociales "los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, entre otras, a.) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición que le inhabilite para continuar en su cargo, y en especial en el supuesto previsto por el artículo 224.2 de la Ley de Sociedades de Capital; b.) cuando la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y la Comisión de Auditoría y Gobierno Corporativo informen al Consejo de Administración y éste constate mediante la adopción del correspondiente acuerdo, que el consejero ha infringido, con carácter grave o muy grave, sus obligaciones como administrador y, en particular, las obligaciones derivadas de los deberes de diligencia y lealtad, incluidas las de evitar los conflictos de interés y las demás obligaciones que establezca el Sistema de Gobierno Corporativo; o c.) cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente a su crédito y reputación, y así se informe por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones."

Apartado E.3.:

Otros riesgos:
Además de los riesgos anteriores, dentro de la Política de Control y Gestión de Riesgos del Grupo también se establecen mecanismos de control y comunicación para otros muchos, tales como:

- Riesgo de inadecuada adaptación al entorno o nuevos mercados.
- Riesgos relacionados con el capital humano: gestión del talento, posicionamiento, capacitación, flexibilidad, dependencia de personal clave, clima laboral, etc.
- Riesgos financieros: de crédito, de tipo de interés, de tipo de cambio y de liquidez.
- Riesgos relacionados con el área de tecnología y sistemas de información: gestión de redes, seguridad física y lógica, integridad de la información.

Punto 2:
La sociedad no está sometida a legislación diferente a la española.

Punto 3:
El Consejo de Administración aprobó el día 28 de febrero de 2011 la adhesión al Código de Buenas Prácticas Tributarias, aprobado con fecha 20 de julio de 2010 por el pleno del Foro del Grandes Empresas, y cumple con las disposiciones contenidas en el mismo.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

26/03/2019

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[ ] Sí
[ √ ] No

Ernst & Young, S.L.
Calle de Raimundo Fernández Villaverde, 65
28003 Madrid

Tel: 902 365 456
Fax: 915 727 238
ey.com

Building a better working world

# INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA "INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)"

A los Administradores de SACYR, S.A.

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de SACYR, S.A. (en adelante, la Entidad) y con nuestra carta propuesta de fecha 20 de marzo de 2020, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la "Información relativa al SCIIF" adjunta de SACYR, S.A. correspondiente al ejercicio 2019, en el que se resumen los procedimientos de control interno de la Entidad en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno, así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por la Entidad en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno de la Entidad ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales de la Entidad. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual de la Entidad correspondiente al ejercicio 2019 que se describe en la Información relativa al SCIIF adjunta. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Domicilio Social: C/ Raimundo Fernández Villaverde, 65. 28003 Madrid - Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 9.364 general, 8.130 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 68, hoja nº 87.690-1, inscripción 1ª. Madrid 9 de Marzo de 1.989. A member firm of Ernst & Young Global Limited.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), posteriormente modificada por la Circular nº 7/2015 de 22 de diciembre de 2015 de la CNMV y la Circular 2/2018 de 12 de junio de la CNMV (en adelante, las Circulares de la CNMV).

2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en la entidad.

3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte a la comisión de auditoría.

4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF de la entidad obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.

5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comisión de auditoría y otras comisiones de la entidad a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.

6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por el artículo 540 del texto refundido la Ley de Sociedades de Capital y por las Circulares de la CNMV a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

Este informe se corresponde con el sello distintivo nº 01/20/06083 emitido por el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España

ERNST & YOUNG, S.L.

Antonio Vázquez Pérez

8 de abril de 2020